



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 13 de noviembre de 2023

EDICION N° 11.024

## LEGISLACION, NORMATIVA

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3920-A

DEROGA INCISO A) DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 3784-A

ARTÍCULO 1°: Derógase el inciso a) del artículo 4° de la ley 3784-A.

ARTÍCULO 2°: Establécese a partir del 1 de octubre del año 2023, un incremento del veinticinco por ciento (25%) a la escala salarial vigente del Poder Legislativo - ley 469-A.

ARTÍCULO 3°: La erogación que demande la aplicación de esta ley se imputará a las Jurisdicciones 01: Poder Legislativo y 31: Fondo Especial para Retiros Voluntarios, según corresponda y de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Salvador Jaime Parra Moreno**  
*Vicepresidente 1°*

s/c

E:13/11/2023

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3946-E

RATIFICA LOS DECRETOS 28/23,1453/23, 2118/23 Y 2244/23

ARTÍCULO 1°: Ratifícanse los decretos del Poder Ejecutivo, 28 de fecha 6 de enero, modificado y complementado por el 1453 de fecha 3 de junio y el 2118 de fecha 2 de agosto y su concordante 2244 de fecha 15 de agosto, todos del año 2023, dictados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 que fuera celebrado el 9 de marzo del año 2023 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la parte trabajadora representada por la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), de aplicación para los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Descentralizados, homologado por resolución 140/2023 de la Dirección Provincial del Trabajo, todo conforme con lo establecido en la ley 1767-L -Régimen de Negociaciones Colectivas (Paritarias)-, cuyas copias forman parte integrante como Anexos I, II, III y IV, respectivamente de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Los agentes que a la fecha de inscripción en el marco del concurso dispuesto por los decretos que se ratifican mediante la presente, se encontraren prestando servicios para la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, bajo cualquier modalidad de contratación; mantendrán, en todos los casos y mientras dure el proceso concursal hasta que se efectivicen los ingresos a la planta permanente del Estado Provincial conforme al proceso plurianual 2023-2030, su situación de revista en el mismo carácter o bajo otra modalidad que implique indefectiblemente una mejora de la vinculación, sin alteración de su remuneración salvo los aumentos de carácter general que puedan corresponder y las modificaciones en particular que puedan acordarse voluntariamente entre el agente y el organismo empleador.

ARTÍCULO 3°: En consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001, queda prohibido en el ámbito de la Administración Pública Provincial toda nueva contratación de personal bajo modalidad temporaria de contrato de servicio, jornalizados, contrato de locación de obra y cualquier otro vínculo cualquiera sea su denominación o su modalidad de prestación, con excepción de los vínculos que acrediten prestación efectiva de servicio y antigüedad comprobable en la administración pública que a la fecha de entrada en vigencia del aludido Convenio Colectivo de Trabajo se encuentren en curso de ejecución y hasta la finalización del proceso de regularización determinado y ratificado de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: En caso de conflicto de normas prevalecerá la más favorable o condición más beneficiosa para los trabajadores, aplicando el principio de la no discriminación, conforme pautas de la ley 1767-L.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Salvador Jaime Parra Moreno**  
Vicepresidente 1°



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

ANEXO I A LA LEY 3946-A

Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autárquicos, con el objeto de optimizar el procedimiento de difusión, convocatoria, inscripción y sus distintas etapas de evaluación;

Que a los efectos de compatibilizar el ingreso de personal idóneo para el desempeño en las vacantes que se produzcan en forma anual, durante el período 2023-2030 y con la meta de la reducción progresiva de cargos acreditados en la estructura presupuestaria en el período mencionado, resulta necesario restringir la estructura de cargos de personal de planta transitoria y establecer un sistema de formación y capacitación previa para los aspirantes a participar de los Concursos de Antecedentes y Oposición, conforme el porcentaje que determine previamente el organismo facultado por este instrumento legal a tales efectos;

Que los postulantes deberán acreditar al momento de la inscripción las condiciones, y antecedentes al efecto de encuadrar su postulación para el desempeño de la función que se le encomendará, conforme los requerimientos de servicio de las distintas jurisdicciones estatales enmarcadas en el plan de gestión de políticas públicas que fije el Poder Ejecutivo;

Que como parte de los antecedentes a presentar para la aceptación de la postulación, las personas interesadas deberán contar con Certificado de Buena Conducta, Certificado de Antecedente Penal, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y ante el Registro Único de Violentos; acreditación libre de consumo de estupefacientes o consumos problemáticos; constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiese, como también constancia de no ser beneficiario de los Programas: potenciar trabajo, renta mínima progresiva, becas de todo tipo y demás emolumentos, atento a la incompatibilidad de participación en el concurso de dichos beneficiarios;

Que el programa de concursos en el período mencionado, deberá incluir el porcentaje de cargos vacantes anuales originados por las siguientes circunstancias: a) renuncia, b) exoneración, c) fallecimiento, d) incapacidad sobreviniente; e) jubilación, f) vacancias por ascensos y retiros voluntarios;

Que el objetivo perseguido es crear un marco que contemple mecanismos y sistemas ágiles, transparentes y previsibles para su implementación en forma anual, aplicable a las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autárquicos, que se rijan por las leyes vigentes; diseñando y definiendo un proceso de selección y evaluación de cada agente, estableciéndose una descripción adecuada y apropiada de los puestos de trabajo, de manera de correlacionar los requisitos con la formación, antecedentes y capacidades para desempeñarse en ellos, basados en la igualdad de oportunidades e idoneidad;

Que han tomado intervención, el Departamento de Carrera, Selección y Evaluación y la Dirección de Planificación de Recursos Humanos, dependientes de la Dirección General de

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-28-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 6 de Enero de 2023

Referencia: CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN. PLANTA PERMANENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E2- 2022-23918-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 1873-A, se regularon oportunamente los lineamientos y requisitos para el ingreso laboral de agentes al Sector Público Provincial;

Que en ese contexto, la mencionada normativa legal, determinó que con posterioridad a las incorporaciones previstas en la misma, todo ingreso de personas a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, deberá efectuarse por concurso abierto de antecedentes y oposición, debiendo el Poder Ejecutivo arbitrar los medios para la adecuada publicidad de las convocatorias;

Que el desempeño en la función pública exige políticas serias de formación previa y acreditación de saberes de los recursos humanos, poniendo énfasis en la estricta exigencia de la formación previa y la acreditación de saberes, experiencia y práctica para el desempeño de la tarea que se encomendará;

Que el Decreto N° 2645/15, aprobó el Reglamento de Concurso para el Ingreso a Planta Permanente en la Administración Central, organismos descentralizados y/o autárquicos que se rijan por las leyes N°s 292-A y 196-A, en el nivel inferior del agrupamiento escalafonario que corresponda;

Que el Decreto N° 139/21 aprobó la implementación del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital"-TGD [www.gobiernodigital.chaco.gov.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gov.ar) y servirá para todo llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, ya sean estos abiertos o internos de la Administración Central del

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

**Rubén Darío GAMARRA**  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

**Salvador Jaime PARRA MORENO**  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

ANEXO II A LA LEY 3946-A



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1453-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 3 de Junio de 2023

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 28/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-3538/Ae y el Decreto N° 28/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 28/23, se determinó oportunamente un proceso plurianual de Concursos de Antecedentes y Oposición en el ámbito del Sector Público Provincial a realizarse durante el período 2023-2030, sobre la base del porcentaje de las vacantes que por ese lapso de tiempo se produzcan y en virtud de las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) fallecimiento; d) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; f) vacaciones por ascensos y g) retiros voluntarios;

Que en el marco de la conciliación obligatoria llevada a cabo el día 28 de abril de 2023, el Poder Ejecutivo expresó su propuesta al gremio UPCP en cuanto al marco general del llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de garantizar que sea un proceso justo, transparente y equitativo;

Que como resultado de lo expuesto precedentemente, se considera necesario establecer un único llamado a concurso de antecedentes y oposición para el año en curso, a partir del cual los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos por el Poder Ejecutivo conformarán un orden de mérito que tendrá vigencia por el lapso de tiempo establecido en el primer considerando;

Que a los efectos de compatibilizar con los objetivos de mejorar la calificación del personal y su profesionalización para el desempeño de sus funciones en las vacantes que se produzcan, se establecerá un sistema de formación y capacitación para quienes efectivamente ingresen a la planta permanente de la Administración Pública Provincial;

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

encuadrados en el presente Decreto. En tal sentido, deberá informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los cargos vacantes que se produzcan por las causales mencionadas en el Artículo 1° del presente, con una antelación no menor a treinta (30) días respecto a la Convocatoria.

Artículo 5°: Ratifíquese el uso del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital"-TGD www.gobiernodigital.chaco.gov.ar para la implementación de los concursos que se efectúen en el marco del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Determinínese que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, será el responsable de definir el porcentaje de cargos vacantes a concursar en cada ejercicio, el cual no podrá superar el setenta por ciento (70%) de las bajas que se produzcan anualmente por las causales enumeradas en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 7°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las dependencias correspondientes, a reasignar los cargos vacantes no eliminados hacia áreas críticas de la Administración Central, organismos descentralizados y autárquicos de manera previa al llamado al concurso de antecedentes y oposición.

Artículo 8°: Establézcase que los gastos emergentes, en cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, serán soportados por las jurisdicciones en las que se propicia los llamados a Concursos de Antecedentes y Oposición.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

Recursos Humanos, ambas sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos sin apreciaciones respecto de la medida; la Dirección de Planificación Organizacional de la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, sin objeciones que formular; la Subsecretaría de Política Económica, con sugerencias que fueron contempladas, el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica sin consideraciones jurídicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 006/23, sin reparos en relación a lo propiciado;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Determinínese la realización de Concursos de Antecedentes y Oposición en el ámbito del Sector Público Provincial, a realizarse en forma anual durante el período 2023-2030 sobre la base del porcentaje de las vacantes que por ese período de tiempo se produzcan y que fueran previamente definidas por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, cuando se originen las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) fallecimiento; d) incapacidad sobreviniente; e) jubilación; f) vacaciones por ascensos y g) retiros voluntarios, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Establézcase que los Concursos de Antecedentes y Oposición mencionados en el Artículo 1° del presente instrumento legal, se realizarán conforme los lineamientos del Decreto N° 2845/15, o por aquel que en el futuro lo modifique o reemplace y que se encuentre vigente al momento de realizarse el respectivo Concurso de Antecedentes y Oposición, en todo aquello que no contradiga al presente Decreto.

Artículo 3°: Establézcase como marco general, que los postulantes deberán presentar al momento de la inscripción Certificado de Buena Conducta y Certificado de Antecedente Penal, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Registro Único de Violentos; acreditación libre de consumo de estupefacientes y consumos problemáticos, constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiese, así como no ser beneficiario de algún sistema de transferencia directa del estado como ser potenciar trabajo, renta mínima progresiva, becas de todo tipo y demás emolumentos.

Artículo 4°: Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Pública, para actuar como autoridad de aplicación y coordinación de las convocatorias a los Concursos de Antecedentes y Oposición,

Que excepcionalmente, para el año en curso el porcentaje de ingresos podrá ser equivalente al que con bajas (100%) de las bajas que se produzcan por las causales mencionadas precedentemente;

Que para los periodos siguientes y a efectos de compatibilizar la meta de reducción de cargos acreditados en la estructura presupuestaria en forma progresiva para el período comprendido entre el año 2024 al año 2030, el porcentaje de ingresos a la planta permanente podrá ser equivalente hasta al setenta por ciento (70%), de las bajas que se produzcan anualmente, conforme al Artículo 6° del Decreto N° 28/23;

Que asimismo, resulta imperante que en el proceso de ordenamiento de los recursos humanos se incluyan a aquellos agentes que presten efectivo servicio en la Administración Pública Provincial y cuenten con una antigüedad comprobable en la misma, mediante prestaciones de servicios diferentes a las contempladas por la Ley N° 292-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Providencia N° 214/23 y Dictamen N° 522/23, sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas y la Dirección de General de Finanzas y Programación Presupuestaria con sugerencias agregadas a la medida;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 28/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Determinínese la realización de un Concurso de Antecedentes y Oposición en el período 2023 a los efectos de cubrir las vacantes que se produzcan por las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) cesantía; d) fallecimiento; e) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; g) vacaciones por ascensos y h) retiros voluntarios. El proceso de cobertura de vacantes se efectuará en función de lo establecido en el Artículo 8° del presente y en el orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición."



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

Artículo 2º: Modifíquese parcialmente el Artículo 2º del Decreto Nº 28/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Establécese que el concurso mencionado en el Artículo 1º se realizará conforme los lineamientos de un Decreto que se dictará dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal a fin de establecer el procedimiento específico del mismo."

Artículo 3º: Modifíquese parcialmente el Artículo 3º del Decreto Nº 28/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Establécese como marco general, que los postulantes deberán presentar al momento de la inscripción la siguiente documentación: certificado de buena conducta, certificado de antecedentes penales, constancia de situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Registro Único de Violentos, acreditación libre de consumo de estupefacientes o consumos problemáticos, constancia de inexistencia de condenas firmes emitida por el Poder Judicial de la Provincia y/o Poder Judicial de la Nación si correspondiese."

Artículo 4º: Determinase que quedarán excluidos del presente llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición quienes sean beneficiarios de algún sistema de transferencia directa del Estado Nacional.

Artículo 5º: Establécese que quedarán excluidos del presente llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición quienes sean beneficiarios de la beca Renta Mínima Progresiva, a excepción de quienes acrediten contraprestación efectiva y comprobable en la actualidad y bajo programas de entrenamiento y capacitación laboral desde el año 2019.

Artículo 6º: Modifíquese parcialmente el artículo 4º del Decreto Nº 28/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Facúltase a la Subsecretaría de Gestión Pública a actuar como autoridad de aplicación y coordinación de las convocatorias a los Concursos de Antecedentes y Oposición, encuadrados en el presente Decreto. En tal sentido, y en coordinación con la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, deberán informar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, los cargos vacantes que se produzcan anualmente por las causales mencionadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal. Para el ejercicio 2023, la comunicación respectiva de cargos vacantes deberá efectuarse antes de la fecha estipulada para el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición."

Artículo 7º: Instrúyase a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a llevar adelante de manera conjunta las medidas necesarias para determinar la totalidad de vacantes que se produzcan

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

ANEXO III A LA LEY 3946-A

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo "2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley Nº 3749-A

Número-DEC-2023-2118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO Miércoles 2 de Agosto de 2023

Referencia: LLAMADO CONCURSO ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2023-6510Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 140/23 de la Dirección Provincial del Trabajo, se homologa el Convenio Colectivo celebrado en fecha 9 de marzo de 2023 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la parte trabajadora representada por: la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), de aplicación para los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Descentralizados, todo conforme con lo establecido en la Ley Nº 1767-L;

Que conforme el Artículo 71º del CCT, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria concentrará las competencias de las comisiones mixtas permanentes durante el año 2023;

Que por Decreto Nº 28/23 y su modificatorio Nº 1453/23, se determinó la realización de un Concurso de Antecedentes y Oposición para el ingreso de personal a la Planta Permanente en el ámbito de la Administración Pública, Entes Autárquicos y Descentralizados, en el marco de un Proceso Plurianual 2023-2030, sobre la base del porcentaje de las vacantes que en ese lapso de tiempo se produzcan;

Que a través del Artículo 2º del precitado instrumento legal, se estableció que el concurso se realizará conforme los lineamientos de un Decreto que se dictará a fin de establecer el procedimiento específico del mismo;

Que con la finalidad de asegurar el ingreso a la planta permanente del Estado en el período 2023-2030, resulta necesario dictar un reglamento particular que alcance a todas

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

anualmente, incluidas las vacantes por licencias previsionales y por otras causales que se encuentren en curso.

Artículo 8º: Modifíquese el Artículo 6º del Decreto Nº 28/23 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º: Determinase que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, será el responsable de definir el porcentaje de cargos vacantes a cubrir con el orden de mérito resultante, el cual no podrá superar el setenta (70%) por ciento de las bajas que se produzcan anualmente por las causales enumeradas en el Artículo 1º del presente Decreto. Excepcionalmente, para el año 2023, el porcentaje mencionado podrá extenderse hasta el cien por ciento (100%)."

Artículo 9º: Establécese que el orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición será conservado por el período 2023-2030.

Artículo 10: Comuníquese, dase al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

las jurisdicciones y tenga carácter general a fin de garantizar la celeridad en el proceso;

Que en el año 2023 el porcentaje de ingresos será equivalente al cien por ciento (100%) de los cargos que quedaren vacantes por las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) cesantía; d) fallecimiento; e) incapacidad sobreviviente; f) jubilación; g) vacancias por ascensos y h) retiros voluntarios;

Que efectuado el concurso, se conformará una Orden de Mérito por cada jurisdicción, Ente Autárquico y Descentralizado para la ejecución plurianual en el período 2024-2030, a fin de garantizar la continuidad del ingreso, equivalente hasta el setenta por ciento (70%) de las vacantes que se produzcan anualmente por las causales mencionadas precedentemente;

Que para tal fin los concursos de antecedentes y oposición constituyen la metodología más adecuada para el ingreso de personal a la planta permanente de la Administración Pública, Entes Descentralizados y Autárquicos, dado que permite mantener transparencia, participación y cumplimiento de la normativa vigente;

Que el Decreto Nº 139/21, aprobó la implementación del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde "Tu Gobierno Digital" TGD [www.gobiernodigital.chaco.gov.ar](http://www.gobiernodigital.chaco.gov.ar) y servirá para todo llamado a concurso de antecedentes y oposición, ya sean estos abiertos o internos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar el proceso de difusión, inscripción y sus distintas etapas de evaluación;

Que han tomado intervención en el presente, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, la Dirección General de Recursos Humanos, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 755/23;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese la Reglamentación del Decreto Nº 1453/23, modificatorio de su similar Nº 28/23, que estableció el Procedimiento de Concurso de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley Nº 196-A, en el nivel



"2023. Año del 80° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

inferior de la categoría del agrupamiento escalafonario que corresponda, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, a cuyo efecto se dictará el pertinente instrumento legal, conforme la legislación vigente.

Artículo 2°: Dispóngase que el presente reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación del dictado del presente instrumento legal y será aplicable para el proceso de ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos para el período 2023-2030, en un todo conforme con lo establecido en el Artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

Artículo 3°: Dispóngase que la Reglamentación citada, tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal y será aplicable al "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde "Tu Gobierno Digital"-TGD (www.gobiernodigital.chaco.gov.ar).

Artículo 4°: Establécese que la Convocatoria al Concurso de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial -CC001- comprendidos en el Escalafón General - Ley N° 196-A, será efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 5°: Desígnese a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria -CIAP-, como Autoridad de Aplicación, pudiendo emitir instructivos, definir procedimientos, criterios y formularios, así como toda otra herramienta que fuere menester para asegurar el fiel cumplimiento del proceso, en un todo conforme con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 1767-L.

Artículo 6°: Establécese a la Subsecretaría de Gestión Pública como autoridad de ejecución a fin de implementar las medidas necesarias para la realización del proceso.

Artículo 7°: Instrúyase a las máximas autoridades de los organismos dependientes de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, a cumplir de manera inmediata con todas las instrucciones emitidas por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria -CIAP-, a fin de contar con toda la información necesaria para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 8°: Establécese un Orden de Mérito de Reserva por Jurisdicción del Concurso de Antecedentes y Oposición para el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial -CC001- comprendidos en el Escalafón General - Ley N° 196-A-, según Decreto N° 14532/23, el que tendrá vigencia por el período 2023-2030, a cuyo efecto se establecerán las convocatorias para actualizar los antecedentes.

Artículo 9°: Las personas incluidas en el Orden de Mérito de Reserva por jurisdicción organismos descentralizados y autárquicos estarán relevadas de dar cumplimiento al procedimiento de concurso y serán designadas en la Planta Permanente al momento que se produzca la vacante, a cuyo efecto deberán reunir los requisitos establecidos para tal fin.

Artículo 10: Apruébanse los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante del presente.

Artículo 11: Determinese que los gastos ocasionados en cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, serán soportados por cada uno de los organismos según la naturaleza del gasto.

Artículo 12: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Ruben Darío CAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 80° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

Artículo 6°: La Autoridad de Aplicación deberá elaborar el instrumento legal para la Convocatoria el que deberá contener:

- Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición para ingreso a la planta permanente de la Administración informando cronograma plan anual 2023-2030.
Plazo para la apertura de la inscripción y cierre de la misma.
Plazo para la apertura del concurso.
Documentación a presentar y requisitos.
Procedimiento de inscripción y condiciones particulares y generales del concurso.
Composición del Tribunal Examinador y de la Comisión de Evaluación de Antecedentes.
Demás datos que considere pertinentes y necesarios para el concurso.

III. Tribunal Examinador

Artículo 7°: Se constituirá un Tribunal Examinador que estará compuesto por miembros de la parte empleadora y la parte trabajadora, en forma paritaria. En cuanto a la parte trabajadora deberá paritizarse la proporcionalidad en la representación, conforme la acreditación de afiliados constantes:
a) Un representante del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
b) Un representante de la Subsecretaría de Modernización del Estado.
c) Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
d) Cinco miembros de la parte trabajadora que integran la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria o personas en quien deleguen sus facultades.
La representación y composición de la voluntad de la parte trabajadora y la parte empleadora a los efectos resolutorios se definirá por votación conforme con lo establecido en la Ley 1767-L y Decreto reglamentario. En todos los casos, la designación de cada representante deberá estar acompañada por un suplente, bajo las mismas condiciones de los titulares.

Artículo 8°: El Tribunal Examinador tendrá las siguientes funciones, las cuales deberán quedar plasmadas en actas:

- Fixar fecha, hora y lugar de cada una de las etapas.
Aprobar nómina de aspirantes admitidos y no admitidos.
Evaluar los antecedentes presentados por los aspirantes, con la colaboración de la Comisión de Evaluación de Antecedentes pertinente.
Confección del Examen de Oposición teniendo en cuenta el temario definido y las competencias o habilidades definidas en el Formulario de Descripción del Puesto de Trabajo.
Supervisión, evaluación y valoración de los Exámenes de Oposición.
Calificación global ponderada y confección de la nómina conteniendo el Orden de Mérito.
Confección de las Actas del concurso y del dictamen.
Remitir todas las informaciones mencionadas precedentemente a cada una de las Unidades de Recursos Humanos jurisdiccionales u oficina que haga sus veces.
Solicitar a las Areas competentes en control, carga y seguimiento de Becas y/o Programas de las distintas Jurisdicciones toda la información y documentación necesaria que acredite la vinculación de los postulantes con el Estado Provincial a través de las diferentes modalidades.
Toda otra actividad pertinente y necesaria para el concurso.

Artículo 9°: Toda información o decisión tomada por el Tribunal Examinador será instrumentada a través de un acta. El tribunal será el responsable de efectuar todas las publicaciones y/o exhibiciones necesarias, en la página Web Oficial de la Provincia y en la carpeta correspondiente al organismo convocante, las que serán consideradas como notificación fehaciente.

Artículo 10: Cualquier miembro del Tribunal Examinador podrá excusarse o ser recusado exclusivamente por el postulante para intervenir cuando mediaren las causales previstas en la Ley N° 1767-L o existieran determinados motivos atendibles de orden personal, debiendo acompañarse las pruebas de las que pretenda valerse. La Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria será el órgano competente para resolver la eventual excusación y/o recusación de un integrante del Tribunal Examinador.

Ruben Darío CAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 80° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

Anexo I

Reglamento del Procedimiento de Concurso de Antecedentes y Oposición en el Marco del Decreto N° 14532/23, modificatorio del Decreto N° 2823 en la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial -CC001- y Ley N° 196-A

I. Lineamientos generales

Artículo 1°: El Concurso de Antecedentes y Oposición tiene como objetivo el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley N° 196-A, en el Nivel inferior de la categoría Personal de Servicios, Personal Obrero y Maestranza, y Personal Administrativo y Técnico que corresponda, cumplan con los requisitos establecidos, conforme cargos vacantes disponibles, previo al dictado del instrumento legal de designación.

Artículo 2°: El llamado a Concurso constará de dos (2) etapas: llamado a "Inscripción" y "Evaluación de Antecedentes y Examen de Oposición".

Artículo 3°: Las personas a incorporar, ingresarán en el grupo inferior de la categoría y apartado correspondiente conforme con las disposiciones de la Ley N° 196-A, sus modificatorias y complementarias, a saber:

- Categoría 3 Personal Administrativo y Técnico Apartado c) Profesionales - Grupo 1: para quienes acrediten título universitario o superior no universitario.
Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) Administrativos- Grupo 1: para quienes acrediten como mínimo el Ciclo intermedio aprobado en los términos del Artículo 10º, inciso a) de la Ley N° 292-A
Categoría 6- Obrero y Maestranza - Grupo 1 o Categoría 7- Personal de Servicios Grupo 1, según corresponda, para quienes acrediten ciclo primario en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

II. Autoridad de Aplicación

Artículo 4°: Será Autoridad de Aplicación la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), la que emitirá instrucciones a través de actas resolutivas a la Subsecretaría de Gestión Pública, quien actuará como autoridad de ejecución, a fin de llevar a cabo las decisiones tomadas por la CIAP.

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación podrá solicitar en carácter de informe no vinculatorio a la máxima autoridad de cada uno de los diferentes organismos, la determinación y justificación de las necesidades institucionales para el período 2023-2030.

Ruben Darío CAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 80° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

IV. Comisión de Evaluación de Antecedentes

Artículo 11: Se constituirá en cada jurisdicción una comisión de evaluación de antecedentes que estará compuesta por representantes de la CIAP- uno por la parte empleadora, uno por cada una de las entidades gremiales en representación de los trabajadores, un representante del área o sector encargado del seguimiento, otorgamiento, carga y liquidación de beneficios, un representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces, un representante de la Dirección de Administración jurisdiccional, un representante de la Secretaría General jurisdiccional.

Artículo 12: Dicha comisión tendrá la función de asistir- de modo no vinculante- al Tribunal Examinador a fin de calificar preliminarmente en la etapa de antecedentes, a cuyo efecto remitirá los informes pertinentes:

- Aportar los instrumentos legales por los cuales se asigna el beneficio.
Consignar fecha de inicio y continuidad del vínculo. Períodos de prestación bajo diferentes modalidades de vinculación.

V. Primera Etapa: Inscripción

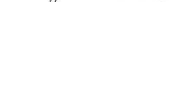
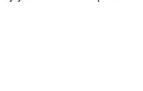
Artículo 13: El llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición estará destinado a todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos, a cuyo efecto deberán informarlo en el formulario bajo Declaración Jurada. A los efectos de simplificar el proceso las prescripciones establecidas en los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1453/23, deberán ser cumplimentadas,

de modo previo a la designación en la planta permanente del Estado Provincial:

- Ser argentino nativo nacionalizado.
Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
C) Tener 18 años de edad como mínimo.
Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria o la exigida para cada cargo.
No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
No estar acogido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 17° de la Ley N° 292-A a excepción del inciso 2).
No tener condena firme como deudor moroso del fisco mientras no haya regularizado su situación.
No haber sido declarado cesante o exonerado sin que se efectúe su rehabilitación previa, conforme lo determina la ley vigente.
No estar acogido al beneficio jubilatorio, pensión o retiro de cualquier régimen de previsión social.
Acreditar prestación efectiva de servicio y antigüedad comprobable en la administración pública.

Ruben Darío CAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO





"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

Artículo 14: La difusión del llamado a concurso, se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", Boletín Oficial y a través de un comunicado que será emitido por la CIAP y publicado en la Página Web https://comunicacion.chaco.gov.ar/.

Artículo 16: En la etapa de inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación: - Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.

Artículo 15: La inscripción al concurso se realizará a través de la Plataforma "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde la página web "Tu Gobierno Digital"-TGD www.gobiernodigital.chaco.gov.ar.

Artículo 17: El Tribunal Examinador queda facultado a solicitar mayor documentación para clarificar los puntos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 20: En caso de que la documentación falsificada haya sido certificada y/o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficina que haga sus veces, en el marco de lo dispuesto en el Anexo A de la

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

Artículo 21: Los certificados serán considerados válidos, en tanto no excedan los tres (3) meses contados desde su emisión a la fecha de presentación del legajo.

Artículo 29: Los aspirantes deberán presentarse con el Documento de Identidad y número aleatorio proporcionado por el "sistema de concursos y convocatorias internas" al momento de la inscripción, bajo pena de ser eliminados del concurso. Tal exigencia será condición indispensable para participar en las diferentes etapas.

Artículo 22: Cumplido lo requerido precedentemente, el Tribunal Examinador con colaboración de la Comisión de Evaluación de Antecedentes cotejará el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluará la información declarada por parte de cada interesado, teniendo un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del cierre de la inscripción para elevar la nómina de postulantes en condiciones de ser admitidos y no admitidos con la documentación correspondiente.

Artículo 30: No podrá fijarse fecha de examen supletoria, salvo disposición expresa del Tribunal Examinador, basada en causas de fuerza mayor generales que imposibiliten el normal desarrollo de las evaluaciones.

Artículo 23: Dicha nómina de admitidos y no admitidos, deberá ser exhibida y publicada en cada uno de los organismos implicados.

Artículo 31: La documentación correspondiente al Examen de Oposición, quedará en poder del Tribunal Examinador, quien deberá dar vista a cada participante de su examen cuando así lo solicitare, en el plazo de un (1) día hábil, a partir de la publicación del acta en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas".

Artículo 24: Aquellos aspirantes que resultaren no admitidos, podrán presentar reclamos ante el Tribunal Examinador mediante escrito fundado dentro del plazo de dos (2) días hábiles, desde la fecha de exhibición de la nómina en la Unidad de Recursos Humanos del organismo. Debiendo resolverse el mismo dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la fecha de presentación de la nota de revisión. La notificación al aspirante podrá ser favorable o desfavorable, según tal decisión inapelable.

Artículo 32: Al finalizar las etapas de Antecedentes y Oposición, el Tribunal Examinador con asistencia de la Comisión de Evaluación de Antecedentes determinará los puntajes de cada uno de los postulantes admitidos. Esta comisión elaborará la nómina con todos los participantes y sus puntajes, la que será remitida al Tribunal Examinador.

Artículo 25: La inscripción al concurso importará el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases y condiciones establecidas.

Artículo 33: El Dictamen final del Tribunal Examinador contendrá como mínimo: 1) Nómina de postulantes admitidos indicando:

VI. Segunda Etapa: Antecedentes y Oposición

Artículo 27: La Evaluación de Antecedentes tiene por objetivo lograr el puntaje que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a los antecedentes de formación, conocimientos y/o habilidades específicas y experiencia laboral, según el perfil requerido. El Tribunal Examinador evaluará y valorará los antecedentes acreditados, pudiendo para ello contar con la asistencia de la Comisión de Evaluación de Antecedentes, que tendrá carácter no vinculante.

- b. Puntaje obtenido en el Examen de Oposición.
c. Puntaje Global Ponderado.
d. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.
2) Nómina del Orden de Mérito por cada una de las jurisdicciones.
3) Toda información que el Tribunal Examinador considere necesaria incluir.

Artículo 28: La etapa de oposición tiene por objeto determinar si el postulante puede aplicar sus conocimientos, experiencias, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto y de esta forma establecer un ordenamiento relativo de los postulantes.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749-A

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749-A

Artículo 34: El Tribunal Examinador publicará y exhibirá el dictamen con la nómina del puntaje obtenido y el orden de mérito, que contemple lo dispuesto en la Ley N° 1794-B "Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" y en la Ley N° 2094-L "Promoción de la Inserción y Participación en la vida social, económica, política y cultural de personas travestis, transexuales y transgénero".

Artículo 35: Los aspirantes podrán solicitar al Tribunal Examinador, reclamos tendientes a suplir eventuales omisiones o corregir errores materiales.

Artículo 36: El Tribunal Examinador tendrá tres (3) días para la contestación de reclamos, vencido el plazo, elaborará resolución al respecto, la que deberá ser debidamente notificada a los interesados. La resolución de los reclamos no implica la suspensión de la continuidad del proceso de los postulantes admitidos.

Vencido el plazo para la presentación de los reclamos o resueltos los mismos (si hubiesen sido deducidos), las actas formuladas por el Tribunal Examinador formarán parte de la Actuación Administrativa y deberán ser elevadas para el dictado del Decreto de designación y cierre del concurso.

Artículo 37: El Tribunal Examinador confeccionará una Actuación Electrónica para el dictado del Decreto de aprobación del Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobación del Orden de Mérito por Jurisdicción vigente en el periodo 2023-2030 y finalmente, el decreto de designación de los ingresantes a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos.

VII. Ponderadores

Artículo 38: La calificación de antecedentes y cuadro de ponderación a aplicar será la siguiente: Calificación de las etapas de selección.

La calificación de los concursos será numérica, conforme al puntaje que se consigna para los siguientes rubros: 1) Antecedentes: cero (0) a cien (100) puntos. Puntaje mínimo 10 puntos. 2) Oposición: cero (0) a cien (100) puntos. Puntaje mínimo 10 puntos.

Artículo 39: Factores a considerar por antecedentes: Antecedentes por estudios:

Table with 2 columns: Nivel educativo alcanzado, Puntaje. Rows include: Título de grado universitario con plan de estudios igual o superior a cinco (5) años (20), Título de grado o pregrado universitario con plan de estudios de entre 3 y 4 años (15), Título Superior no Universitario expedido por institución reconocida oficialmente (12), Título Secundario expedido por institución reconocida oficialmente (11), Título Primario expedido por institución reconocida oficialmente (10).

En caso de que el postulante posea dos (2) o más antecedentes por estudios, se tomará solo el de mayor puntaje y el correspondiente para cada cargo. En todos los casos la acreditación del título se realiza mediante la presentación de la fotocopia del mismo autenticada por la entidad competente.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO



"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749-A

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749-A

Artículo 42: Calificación Global Ponderada.

En esta calificación, se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en cada etapa de evaluación. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total en cada etapa por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el Puntaje Global Ponderado que determinará el Orden de Mérito. En caso de que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje se definirá por sorteo que realizará el Tribunal Examinador con presencia de los veedores.

Artículo 43: Cuadro de Ponderación.

La calificación final del Concurso de Antecedentes y Oposición será la suma de los puntajes obtenidos en cada etapa ponderada por:

- Antecedentes: 80%
- Oposición: 20%

VIII. Orden de Mérito.

Artículo 44: Una vez realizada la calificación global ponderada se confeccionará un orden de mérito de reserva por cada jurisdicción que tendrá vigencia en el periodo 2023-2030 para cada una de las jurisdicciones.

Artículo 45: El Orden de Mérito para cada jurisdicción para el periodo 2023-2030 será aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 46: Posteriormente se realizarán llamados para actualización de antecedentes, al sólo efecto de la designación en la Categoría, apartado y grupo que corresponda, cuya periodicidad será definida por la Comisión de Interpretación y Autoconformación Paritaria "CIAP".

Disposiciones Finales

Artículo 47: Todas las comunicaciones relativas a los concursos serán efectuadas a través del "Sistema de concursos y convocatorias internas" la página Web, siendo responsabilidad de los aspirantes su consulta y conocimiento.

Artículo 48: Para todas las cuestiones no contempladas en forma expresa, conflicto de normas de diversos ámbitos o fuentes, prevalecerá la norma más favorable o condición más beneficiosa para los trabajadores conforme con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 1767-L, Régimen de Negociaciones Colectivas y Artículo 2º Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

Anexo II

Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

I. Identificación del Puesto

Table with 3 columns: Categoría, Apartado y Grupo, Grupo. Row 1: Administrativa y Técnico, c) Profesional, Grupo 1. Row 2: Escalafón: 02 General. Row 3: Localidad y Oficina: donde actualmente prestan servicios.

II. Tareas a desarrollar:

- 1. Realizar tareas que implican análisis, elaboración, evaluación y asesoramiento.
- 2. Emitir opinión calificada sustentada en su formación académica profesional.
- 3. Aplicar técnicas basadas en procedimientos y/o prácticas.
- 4. Proporcionar soporte técnico en una rama u oficina de acuerdo a los requerimientos de procesos organizacionales.
- 5. Alcanzar conclusiones mediante la interpretación de datos acorde al marco normativo vigente.

III. Requisitos:

Table with 2 columns: Requisito, Excluyente. Row 1: 1. Formación, a) Secundario completo, no. Row 2: b) Superior Universitario, X. Row 3: c) Universitario completo, X.

IV. Temario de Examen:

- Constitución Provincial - Atribuciones del Poder Ejecutivo.
- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.
- Ley N° 3203-A, "Ley de Simplificación y Modernización Administrativa".



"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley 3749-A

"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley 3749-A

Anexo III

Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

**I. Identificación del Puesto**

Categoría, Apartado y Grupo:	Administrativo y Técnico	d) Administrativo	Grupo 1
Escalafón:	02 General		
Localidad y Oficina:	donde actualmente prestan servicios		

**II. Tareas a desarrollar:**

- Asistir en la realización y gestión integral de tareas administrativas y la relación con usuarios internos y externos.
- Realizar tareas operativas, de soporte y apoyo.
- Prepara materiales, documentos, equipamiento o insumos necesarios para el área.
- Realizar la adecuación necesaria para asegurar la disponibilidad de los materiales, documentos, equipamiento o insumos necesarios para el área.

**III. Requisitos:**

1. Formación	Excluyente
a) Secundario completo -Ciclo Básico	X
b) Superior no Universitario	
c) Universitario completo	

**IV. Temario de Examen:**

- Constitución Provincial – Atribuciones del Poder Ejecutivo.
- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.
- Ley N° 179-A, "de Procedimiento Administrativos".

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley 3749-A

Anexo IV

Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

**I) Identificación del Puesto**

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal de Servicios	Grupo: 1
Escalafón:	02 General	
Localidad y oficina:	donde actualmente prestan servicios.	

**II) Tareas a desarrollar:**

- Efectuar la recolección de los residuos generados por el área.
- Realizar y documentar las actividades rutinarias de mantenimiento e inspección.
- Llevar a cabo las tareas de limpieza profunda y proyectos especiales.

**III) Requisitos:**

1. Formación	Excluyente
a) Primario completo	X
b) Secundario completo	
c) Universitario completo	

**IV) Temario de Examen:**

- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley 3749-A

Anexo V

Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

**I) Identificación del Puesto**

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal Obrero y Maestranza	Grupo 1
Escalafón:	02 General	
Localidad y oficina:	donde actualmente prestan servicios	

**II) Tareas a desarrollar:**

- Realizar trabajos de reparación y arreglos del área.
- Realizar trabajos de mampostería, pintura, cerrajería, carpintería, herrería, según sea su especialidad, en el área asignada.
- Realizar reparaciones en los servicios sanitarios, bebederos y desagües en general.
- Ejecutar trabajos de reparación eléctrica y grupos electrógenos auxiliares.

**III) Requisitos:**

1. Formación	Excluyente
a) Primario completo	X
b) Secundario completo	
c) Universitario completo	

**IV) Temario de Examen:**

- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

ANEXO IV A LA LEY 3946-A

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo  
"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2244-APP-CHACO  
RESISTENCIA, CHACO  
Martes 15 de Agosto de 2023

Referencia: CONVOCA CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPISIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-6979-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2118/23, se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1453/23, modificatorio del Decreto N° 26/23, que estableció el Procedimiento de Concurso de Antecedentes y Oposición para el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley N° 196-A;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 2118/23, estableció que la Convocatoria al Concurso de Antecedentes y Oposición para el Ingreso a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, será efectuada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que con la finalidad de asegurar el ingreso a la planta permanente del Estado en el período 2023-2030, se estableció un proceso de carácter plurianual;

Que por ello, resulta necesario realizar una convocatoria para cubrir los cargos vacantes que surjan en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos en el mencionado período;

Que durante el año 2023, el porcentaje de ingresos será equivalente al cien por ciento (100%) de los cargos que quedaren vacantes por las siguientes causales: a) renuncia; b) exoneración; c) cesantía; d) fallecimiento; e) incapacidad sobreviniente; f) jubilación; g) vacancias por ascensos y h) retiros voluntarios; y para el período 2024-2030, dicho porcentaje



"2023 - Año del 40º Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

será equivalente hasta el setenta por ciento (70%) de las vacantes que se produzcan anualmente por las mismas causales;

Que a fin de garantizar la continuidad del proceso se conformará un Orden de Mérito por cada jurisdicción, ente autárquico y descentralizado, que tendrá vigencia hasta el 2030 y dará la seguridad del ingreso a quienes hayan concursado;

Que para tal fin, los concursos de antecedentes y oposición constituyen la metodología más adecuada para el ingreso de personal a la planta permanente de la Administración Pública, entes descentralizados y autárquicos, dado que permite mantener transparencia, participación y cumplimiento de la normativa vigente;

Que por Decreto N° 139/21, se implementó el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" accesible desde la Plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital- TGD" que sirve para todo Llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, ya sean Abiertos o Internos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar el proceso de difusión, inscripción y las distintas etapas de evaluación y finalización de los Procesos de Concursos;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convóquese a Concurso de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, que se rijan por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y Ley N° 196-A - Cronograma Plurianual 2023-2030.

**Artículo 2°:** Establézcase que el ingreso se producirá en el cargo que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado conservando la prestación de los servicios efectivizados al momento de la inscripción.

**Artículo 3°:** Constitúyase el Tribunal Examinador conforme lo dispuesto en el Artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 2118/23, el que quedará conformado por los siguientes miembros:

 Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO	 Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO	 Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO	 Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO
--	---	--	---



"2023 - Año del 40º Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

**Artículo 7°:** Fijense las siguientes fechas para efectivizar el Concurso:

**Difusión:** Durante diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

**Apertura de Inscripción:** A los once (11) días hábiles posteriores al inicio de la difusión.

**Cierre de Inscripción:** A los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de inscripción, plazo prorrogable por Resolución del Tribunal Examinador.

**Apertura del Concurso:** Al día hábil siguiente al cierre de inscripción.

**Artículo 8°:** Aprobárense los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 9°:** Establézcase que la inscripción se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", el cual será accesible desde la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital- TGD" ([www.gobernodigital.chaco.gob.ar](http://www.gobernodigital.chaco.gob.ar)) conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 139/2021.

**Artículo 10°:** Determinese que toda información del Concurso como de las decisiones que tome el Tribunal Examinador será publicada a través del "Sistema de Concurso y Convocatorias Internas".

**Artículo 11°:** Facúltase oportunamente a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectuar con la periodicidad que se considere pertinente los llamados para actualización de antecedentes, al sólo y único efecto de la designación en la Categoría, apartado y grupo que corresponda.

**Artículo 12°:** Determinese que la medida proclorada se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 28/23 modificado por el Decreto N° 1453/23, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y el Decreto N° 2118/23.

**Artículo 13°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

 Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO	 Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO	 Rubén Darío GARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO	 Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO
--	---	--	---

**Por la parte empleadora:**  
- Cr. Eric Fabián Ruiz como representante titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y el Lic. Sebastián Martínez como suplente.  
- Lic. Andrea Sandobal como representante titular de la Subsecretaría de Modernización del Estado, y la Lic. Soledad Brugnoli como suplente.  
- Dra. Miriam Edith Maidana como representante titular de la Dirección General de Recursos Humanos, y la Lic. Cecilia Inés Queirel como suplente.

**Por la parte trabajadora:**  
- Unión del Personal Civil de la Provincia: representada por el Lic. José Niz, la Dra. Laura Cecilia Cabral y el Téc. Andrés Emilio Maidana en carácter de titulares, y sus suplentes Gerardo Luis Gómez, Godoy Leslie Judith y Oscar Prieto.  
- Unión del Personal Civil de la Nación: representada por Perla Portal como titular y Sonia García como suplente.  
- Asociación de Trabajadores del Estado: representada por Julieta Noeli Milessi como titular y Mario R. Bustamante como suplente.

**Artículo 4°:** Constitúyase en cada jurisdicción una Comisión de Evaluación de Antecedentes conforme el Artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 2118/23, que estarán compuesta por los siguientes representantes, sin perjuicio de aquellos que pudieran convocarse a tal fin:

- Representantes de la CIAP:
  - Un (1) representante de la parte empleadora
  - Un (1) representante de cada una de las entidades sindicales con personería gremial: UPCP, ATE, UPCN
- Un (1) representante del área o sector encargado del seguimiento, otorgamiento, carga y liquidación de beneficios.
- Un (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces.
- Un (1) representante de la Dirección de Administración jurisdiccional.
- Un (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- Un (1) representante de la Secretaría General jurisdiccional.

Las mismas serán aprobadas por acta del Tribunal Examinador.

**Artículo 5°:** Instrúyase a las máximas autoridades jurisdiccionales a informar al Tribunal Examinador, en el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha del presente Decreto, los miembros que integrarán la Comisión de Evaluación de Antecedentes conforme lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 6°:** La difusión del llamado a concurso, se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", Boletín Oficial y a través de un comunicado que será emitido por la CIAP y publicado en la Página Web <https://comunicacion.chaco.gov.ar/>.

**Anexo I  
Documentación a presentar y requisitos**

**Requisitos:**  
El llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición estará destinado a todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos, a cuyo efecto deberán informar en el formulario bajo Declaración Jurada:

- a) Ser argentino nativo nacionalizado.
- b) Poser domicilio real en la Provincia del Chaco.
- c) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- d) Tener aprobado el ciclo de enseñanza primaria o la exigida para cada cargo.
- e) No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
- f) No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 17 de la Ley N° 292-A a excepción del inciso 2).
- g) No tener condena firme como deudor moroso del fisco mientras no haya regularizado su situación.
- h) No haber sido declarado cesante o exonerado sin que se efectúe su rehabilitación previa, conforme lo determina la ley vigente.
- i) No estar acogido al beneficio jubilatorio, pensión o retiro de cualquier régimen de previsión social.
- j) Acreditar prestación efectiva de servicio y antigüedad comprobable en la administración pública.

**Documentación:**  
En la etapa de inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Certificado de antecedentes expedido por autoridad policial.
- b) Certificado de discapacidad único (CUD), emitido por la junta evaluadora de discapacidad de la Provincia, en caso de corresponder.
- c) Acreditación de los antecedentes invocados en la inscripción, -no excluyentes- a saber:
  - El primer y/o el último instrumento administrativo de donde surja la prestación de servicios en la Administración Pública y/o las respectivas certificaciones de prestación de servicios, a fin de demostrar antigüedad.
  - Copia de título de mayor nivel educativo alcanzado expedida por autoridad competente, la que deberá ser certificada por escribano público o juez de paz, o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficinas que haga sus veces, que acredite los antecedentes invocados.



"2023. Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023. Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

Anexo II Procedimiento de inscripción

En primer lugar, se deberá contar con un usuario en la página web "Tu Gobierno Digital" TGD www.gobernordigital.chaco.gov.ar

La inscripción al concurso se realizará a través de la Plataforma "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", al ingresar allí deberá seguir los siguientes pasos:

- 1- Actualizar Datos:
- Ingresar a Mis Aplicaciones hacer click en el icono Agregar o Quitar Aplicaciones
- Ingresar desde Mi Perfil haciendo clic en Actualizar Datos.
- La actualización de datos junto con la inscripción se realizará el día que correspondiera según la terminación del DNI de cada postulante.
- En la pestaña "Datos Personales" deberán consignar: nombre y apellido completos, tipo y número de documento, CUIL, fecha de nacimiento, domicilio real, provincia, localidad, código postal y al menos un número de teléfono.
- Deberán marcar los ítems que correspondan, los cuales tendrán carácter de declaración jurada.
- En la pestaña "Formación Académica" deberán declarar respecto al máximo nivel académico alcanzado, el título, la institución, si está completo o no, y agregar la documentación correspondiente.
- Para acreditar el nivel académico alcanzado sólo deberá cargarse el último título que corresponda.
- En la pestaña "Experiencia Laboral" deberá declarar la fecha, la jurisdicción, el puesto y las tareas que realiza, debiendo agregar la documentación correspondiente.
- Para acreditar la antigüedad podrá declarar todas las jurisdicciones en las que haya prestado servicios, no siendo necesario agregar documentación de cada período, ya que verificar dichos datos será facultad de la Comisión de Evaluación de Antecedentes.
- Debe adjuntar la documentación de los antecedentes informados conforme lo solicitado en el Anexo I del presente, ya que la falta de respaldo documental será causal de rechazo del mismo. La documentación podrá cargarse en formato PDF o UPEL.
- En la sección "Premios / Otros" podrán ingresar los certificados de antecedentes y CUD (Certificado Único Desacreditado) según corresponda.
- Todos los datos y archivos cargados tendrán carácter de Declaración Jurada.
- Completado todos los campos, deberá guardar los datos haciendo click en el icono "Validar".

2- Concursos:
- Ingresar desde Mi Perfil o desde la barra superior de navegación haciendo click en Concursos.
- Aparecerá el nombre del concurso y deberá dirigirse a la opción "ver cargos".
- Allí se aparecerán los diferentes cargos disponibles para concursar: Profesional, Administrativo, Personal de Servicios, Personal Obrero y de Maestranza.
- Deberá inscribirse en el cargo en el que correspondiera según el máximo nivel académico alcanzado, haciendo click en el botón "inscribirse".
- Cada postulante sólo podrá inscribirse para concursar en un solo cargo. En caso de inscribirse en más de un cargo, solamente será válida, a los efectos de determinar su admisión, la que se corresponda con el máximo nivel académico acreditado.
- Realizada la inscripción en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", se emitirá un comprobante con un Número Aleatorio de Inscripción, de carácter personal y privado, el cual servirá como identificación del aspirante para mantener la imparcialidad y transparencia al momento de la inscripción en dicho sistema.
- Esta acción implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes respecto a las bases establecidas. Los datos que el interesado consignó al momento de la inscripción, tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad incurrirá causal inmediata de eliminación del proceso de selección.

3- Mis Inscripciones
- Ingresar desde Mi Perfil haciendo clic en Mis Inscripciones.
- Podrá visualizar el Número aleatorio de inscripción y también descargar el comprobante de la inscripción realizada.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023. Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

Anexo IV Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

Formulario with sections: 1. Identificación del Puesto (Categoría, Apartado y Grupo), 2. Tareas a desarrollar (5 items), 3. Requisitos (table with Formación and Excluyente), 4. Temario de Examen (bullet points).

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

Anexo V Formulario Descripción del Puesto de Trabajo

Formulario with sections: 1. Identificación del Puesto (Categoría, Apartado y Grupo), 2. Tareas a desarrollar (4 items), 3. Requisitos (table with Formación and Excluyente), 4. Temario de Examen (bullet points).

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

**Anexo VI**  
**Formulario Descripción del Puesto de Trabajo**

**I) Identificación del Puesto**

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal de Servicios	Grupo: 1
Escala: 02 General		
Localidad y oficina: donde actualmente prestan servicios.		

**II) Tareas a desarrollar:**

- Efectuar la recolección de los residuos generados por el área.
- Realizar y documentar las actividades rutinarias de mantenimiento e inspección.
- Llevar a cabo las tareas de limpieza profunda y proyectos especiales.

**III) Requisitos:**

1. Formación	Excluyente
a) Primario completo	X
b) Secundario completo	
c) Universitario completo	

**IV) Temario de Examen:**

- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

**Anexo VII**  
**Formulario Descripción del Puesto de Trabajo**

**I) Identificación del Puesto**

Categoría, Apartado y Grupo:	Personal Obrero y Maestranza	Grupo 1
Escala: 02 General		
Localidad y oficina: donde actualmente prestan servicios		

**II) Tareas a desarrollar:**

- Realizar trabajos de reparación y arreglos del área.
- Realizar trabajos de mampostería, pintura, cerrajería, carpintería, herrería, según sea su especialidad, en el área asignada.
- Realizar reparaciones en los servicios sanitarios, bebederos y desagües en general.
- Ejecutar trabajos de reparación eléctrica y grupos electrógenos auxiliares.

**III) Requisitos:**

1. Formación	Excluyente
a) Primario completo	X
b) Secundario completo	
c) Universitario completo	

**IV) Temario de Examen:**

- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001.

*Rubén Darío GAMARRA*  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

*Salvador Jaime PARRA MORENO*  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

*Rubén Darío GAMARRA*  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*Salvador Jaime PARRA MORENO*  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO N° 3057**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 12 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-23273-Ae y la sanción legislativa N° 3.946-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.946-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons - Capitanich**

s/c

**E:13/11/2023**

————— >\*< —————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3925-E**  
**RATIFICA DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 1336/20**

**ARTICULO 1°:** Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 1336 de fecha 13 de octubre del año 2020 por el que se reconoce a la Mesa Evangélica Chaco, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Salvador Jaime Parra Moreno**  
*Vicepresidente 1°*



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

ANEXO A LA LEY 3925-E

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1336  
RESISTENCIA, 13 OCT 2020

VISTO:  
La actuación simple N° E3-2020-12642-A; y

CONSIDERANDO:  
Que por medio de la misma, la Dirección de Cultos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo, solicitó el reconocimiento de la Mesa Evangélica Chaco;

Que dicha Mesa, está conformada por la mayoría de los Pastores de las Iglesias Cristianas Evangélicas de la Provincia del Chaco, y es avalada por la Dirección de Cultos;

Que la misma tiene por función representar a la Iglesia Cristiana Evangélica, exclusivamente en temas relacionados con ideología de género, orientación sexual, violencia de género, libertad religiosa, de conciencia y de expresión, así como la persecución religiosa, de manera transversal a todas las áreas que se consideren de interés;

Que la misión de este espacio se basa en el hecho de que los miembros del Pastoreo Evangélico de la Provincia, constituyen un diálogo unificado con los otros puentes institucionales para poder aportar ideas innovadoras, y favorecer el análisis crítico de los acontecimientos;

Que en la Mesa Evangélica Chaco estará representada toda la Provincia del Chaco, ya que estará conformada por la Mesa Evangélica Metropolitana y la Mesa Evangélica del Interior, con el objeto de estar amparados en el marco legal del Derecho constitucional, la libertad de culto, conciencia y expresión;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante Dictámenes N°s 3162020 y 3402020, sin presentar objeciones; y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 4882020, quien manifiesta que, habiéndose agotado la documental que certifica la personería jurídica de las iglesias y su representación necesaria en las mesas de diálogo, no formula objeciones técnicas ni legales, considerando procedente el dictado del presente;

Que en virtud de lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que sujeta con la conformidad del Director de Cultos y el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Artículo 1°: Declárase el Reconocimiento de la Mesa Evangélica Chaco, conformada por la mayoría de los Pastores de Iglesias Cristianas Evangélicas de la Provincia y avalada por la Dirección de Cultos, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Dr. JUAN MARCEL CHAPO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ORIGINAL  
Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Ministerio de Gobierno y Trabajo; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma simplificada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1336

Dr. JUAN MARCEL CHAPO

Dr. JUAN MARCEL CHAPO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irrozabal  
Jefe Departamento Limpieza  
Dirección Legislación  
GOBIERNO

DECRETO N° 3055

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 12 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-22978-Ae y la sanción legislativa N° 3.925-E; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.925-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:13/11/2023

>\*<

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3947-A

RATIFICA DECRETO 2656/23

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 2656 de fecha 28 de septiembre del año 2023, dictado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001, celebrado en fecha 9 de marzo del año 2023 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la parte trabajadora representada por la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) de aplicación para los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Descentralizados, homologado por Resolución 140/2023 de la Dirección Provincial del Trabajo, todo conforme con lo establecido en la ley 1767-L - Régimen de Negociaciones Colectivas (Paritarias)-, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Establécese conforme a los principios generales del derecho del trabajo, cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001 y demás normas de interpretación aplicables que el requisito de idoneidad y oposición del personal beneficiario de la presente, en los términos de los artículos 69 y 70 de la Constitución Provincial 1957-1994, se deberá acreditar por la misma contratación en carácter de locación de servicio y las sucesivas renovaciones que

hubiere, como también por informe favorable de la máxima autoridad jurisdiccional; en un todo de acuerdo con el procedimiento de evaluación de antecedentes y el orden de mérito elaborado por el Tribunal Examinador, sustentado en la calificación global ponderada como consecuencia de los puntajes obtenidos por los factores de antecedentes por estudios y experiencia o antigüedad, determinados en los Anexos III y IV del decreto 2656/2023 que se ratifica por la presente.

En consecuencia al sólo efecto de la ejecución del concurso de antecedentes que se confirma con la presente ratificación legislativa, exceptuándose a sus beneficiarios de los alcances de los artículos 7° y concordantes de la ley 292-A y 3° de la ley 1873-A, respectivamente.

**ARTÍCULO 3°:** Los agentes inscriptos en el marco del decreto 2656/2023 en el Concurso de Antecedentes para el Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicios enmarcado en el artículo 4°, inciso 2 a) de la ley 292-A que se encuentren prestando servicios, en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, mantendrán en todos los casos y mientras dure el proceso concursal ratificado por la presente, su situación de revista en carácter de locación de servicios y su remuneración vigentes al momento de la sanción de la presente ley, salvo los aumentos de carácter general que puedan corresponder y las modificaciones en particular que puedan acordarse voluntariamente entre el agente y el organismo empleador.

**ARTÍCULO 4°:** En consonancia con lo dispuesto en el artículo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial CC001, queda prohibido en el ámbito de la Administración Pública Provincial toda nueva contratación de personal bajo modalidad temporaria, con excepción de los contratos de servicio que a la fecha de entrada en vigencia del aludido Convenio Colectivo de Trabajo se encuentren en curso de ejecución y hasta la finalización del proceso de regularización determinado y ratificado de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la presente ley.

**ARTÍCULO 5°:** En caso de conflicto de normas prevalecerá la más favorable o condición más beneficiosa para los trabajadores, aplicando el principio de la no discriminación, conforme pautas de la ley 1767-L.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
Secretario

**Salvador Jaime Parra Moreno**  
Vicepresidente 1°



ANEXO A LA LEY 3947-A

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A  
DEC-2023-2656-APP-CHACO  
Número: RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 28 de Septiembre de 2023

Referencia: CONVOCATORIA CONCURSO DE ANTECEDENTES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-7965-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 140/2023 de la Dirección Provincial del Trabajo, se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo -CCT-, celebrado en fecha 9 de marzo de 2023 entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la parte trabajadora representada por la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) de aplicación para los trabajadores de la Administración Pública Provincial que dependen del Poder Ejecutivo, Entes Autárquicos y Descentralizados, todo conforme con lo establecido en la Ley N° 1767-L;

Que conforme el Artículo 44° del CCT, todo ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial deberá efectivizarse por concurso abierto de antecedentes y/u oposición en el cargo inferior de la categoría escalafonaria que corresponda;

Que en virtud, de que, actualmente varios agentes se encuentran prestando servicios bajo la modalidad de Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicios de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, en el marco del Artículo 4°, inciso 2 a) de la Ley N° 292-A, se considera necesario determinar un Concurso de Antecedentes con la finalidad de cubrir los cargos en la planta permanente, todo ello en el marco de regularización laboral vigente;

Que en virtud de que el Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicios se encuentra ocupando cargos de la administración, dicha medida se encuadra en el Artículo 54° de la Ley N° 1092-A donde se establece que "las estructuras de cargos podrán modificarse, con la condición de que no se incremente el número de cargos y que el costo

financiero de la modificación resulte compatible con los créditos presupuestarios vigentes: (...) b) Para reemplazar cargos temporarios por cargos permanentes, o viceversa: (...);"

Que a tal fin, se conformará un Orden de Mérito por cada jurisdicción, ente autárquico y descentralizado para la ejecución bianual de este proceso, con la finalidad de asegurar el ingreso a la planta permanente del Estado a cuyo efecto las designaciones se efectivizarán en dos etapas: la primera de ellas el 1° de noviembre del año 2023 y la segunda el 1° de mayo de 2024;

Que conforme el Artículo 71 del CCT, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria concentrará las competencias de las comisiones permanentes durante el año 2023, por lo que dicha medida fue analizada bajo este marco;

Que el Decreto N° 139/21 aprueba la implementación del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde "Tu Gobierno Digital"-TGD [www.gobiedigitalchaco.gov.ar](http://www.gobiedigitalchaco.gov.ar) y servirá para todo llamado a convocatorias de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, con el objeto de optimizar el proceso de difusión, inscripción y sus distintas etapas de evaluación;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Que ha tomado intervención en el presente, la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria CIAP, la Subsecretaría de Modernización del Estado, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
EN JERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Determinese un Concurso de Antecedentes para el Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicios enmarcado en el artículo 4°, inciso 2 a) de la Ley N° 292-A que se encuentre prestando servicios, en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, a cuyo efecto las designaciones se efectivizarán en dos etapas: la primera el 1° de noviembre del año 2023 y la segunda el 1° de mayo de 2024.

**Artículo 2°:** Establézcase que la transformación de los cargos transitorios en cargos permanentes se producirá en la Categoría, Apartado y grupo inicial, que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado por el postulante, conservando la prestación de los

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 1749-A.

"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 1749-A.

servicios efectivizados al momento de la inscripción, debiendo permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueron designados durante un periodo de cinco (5) años, a partir del nombramiento en la planta permanente del Estado Provincial.

Artículo 3°: Constitúyase un Tribunal Examinador que estará conformado por miembros de la parte empleadora y la parte trabajadora, en forma paritaria. En cuanto a la parte trabajadora deberá garantizarse la proporcionalidad en la representación conforme la acreditación de afiliados cotizantes.

Por la parte empleadora:

- Un (1) representante titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y un (1) suplente.
- Un (1) representante titular de la Subsecretaría de Modernización del Estado, y un (1) suplente.
- Un (1) representante de la Dirección General de Recursos Humanos, y un (1) suplente.
- Un (1) representante de la Asesoría General de Gobierno.

Por la parte trabajadora:

- Cinco (5) miembros de la parte trabajadora que integran la Comisión de Interpretación y Autoconformación Paritaria o personas en quien deleguen sus facultades.

La representación y composición de la voluntad de la parte trabajadora y la parte empleadora a los efectos resolutivos se definirá por votación conforme con lo establecido en la Ley 1767-L y su Decreto reglamentario. En todos los casos, la designación de cada representante deberá estar acompañada por un suplente, bajo las mismas condiciones de los titulares.

Artículo 4°: Establézcase que para el caso de aquellas jurisdicciones que tengan más de veinte (20) agentes bajo la modalidad de Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicios, se crearán Comisiones de Evaluación de Antecedentes jurisdiccionales, que estarán compuesta por:

- Representantes de la CIAP:
Un (1) representante de la parte empleadora
Un (1) representante de cada una de las entidades sindicales con personería gremial: UPCP - ATE - UPCN
- Un (1) representante del área o sector encargado del seguimiento, otorgamiento, carga y liquidación de beneficios.
- Un (1) representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y/o quien haga sus veces.
- Un (1) representante de la Dirección de Administración Jurisdiccional.
- Un (1) representante de la Secretaría General Jurisdiccional.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO

Las mismas serán aprobadas por acta del Tribunal Examinador.

Artículo 5°: Fijense las siguientes fechas para efectivizar el presente Concurso:

Difusión: Durante dos (2) días a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Apertura de Inscripción: la misma se efectuará a partir del día 02 y hasta el 04 de Octubre, de 2023, ambos inclusive.

Cierre de Inscripción: La inscripción culminará a las 23:59 horas del 04 de Octubre, plazo que podrá ser prorrogado por Resolución del Tribunal Examinador.

Artículo 6°: Establézcase que la inscripción se realizará a través del "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas" el cual será accesible desde "Tu Gobierno Digital"-TGD (www.gobiernodigital.chaco.gov.ar).

Artículo 7°: Establézcase un Orden de Mérito de Reserva por Jurisdicción del Concurso de Antecedentes para la conversión de cargos transitorios en cargos permanentes de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, el que tendrá vigencia por el período 2023-2024.

Artículo 8°: Determinese que toda información del Concurso como de las decisiones que tome el Tribunal Examinador será publicada a través del "Sistema de Concurso y Convocatorias Internas".

Artículo 9°: Apruébense los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 10: Determinese que los gastos ocasionados en cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, serán soportados por cada uno de los organismos según la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO



"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 1749-A.

"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 1749-A.

ANEXO I

1. Lineamientos generales

El Concurso de Antecedentes para Personal Transitorio -Contratos de Locación de Servicios- tiene como objetivo la conversión de los cargos transitorios en cargos permanentes de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, en el Nivel Inferior de las categorías Personal de Servicios, Personal Obrero y Maestranza, y Personal Administrativo y Técnico que corresponda, cumplan con los requisitos establecidos, en el marco de lo establecido por el Artículo 54° de la Ley 1052-A, previo al dictado del instrumento legal de designación.

Las personas a incorporar, ingresarán en el grupo inferior de la categoría y apartado correspondiente a saber:

- 1. Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico Apartado c) Profesionales - Grupo 1: para quienes acrediten título universitario o superior no universitario.
2. Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) Administrativos- Grupo 1: para quienes acrediten como mínimo el Ciclo intermedio aprobado en los términos del Artículo 10°, inciso a) de la Ley N° 292-A.
3. Categoría 6- Obrero y Maestranza - Grupo 1 o Categoría 7 - Personal de Servicios Grupo 1, según corresponda para quienes acrediten ciclo primario en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

En el instrumento legal de designación en la planta permanente del Estado Provincial, a dictarse en las fechas establecidas en el Artículo 1° del presente Decreto, se asignarán las bonificaciones y complementos que correspondan a la jurisdicción, conforme con lo establecido en el marco legal vigente.

Requisitos:

La convocatoria para el Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicios estará destinada a todos los interesados que reúnan los siguientes requisitos, a cuyo efecto deberán informar en el formulario bajo Declaración Jurada:

- a) Ser argentino nativo nacionalizado.
b) Poseer domicilio real en la Provincia del Chaco.
c) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
d) Prestar servicios a la fecha de inscripción bajo la modalidad "Personal Transitorio - Contrato de Locación de Servicios" en la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos.
e) No reunir los requisitos exigidos para acceder a la jubilación ordinaria.
f) No estar comprendido en algunas de las inhabilidades establecidas en el Artículo 17° de la Ley N° 292-A.

- g) No tener condena firme como deudor moroso del fisco mientras no haya regularizado su situación.
h) No haber sido declarado cesante o exonerado sin que se efectúe su rehabilitación previa, conforme lo determina la ley vigente.
i) No estar acogido al beneficio jubilatorio, pensión o retiro de cualquier régimen de previsión social.
j) Acreditar prestación efectiva de servicio y antigüedad comprobable en la administración pública.

Documentación:

En la etapa de inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación a fin de acreditar los antecedentes invocados:

- El primer instrumento administrativo de donde surja la prestación de servicios en la Administración Pública y/o las respectivas certificaciones de prestación de servicios, a fin de demostrar antigüedad bajo modalidades de contratación diferentes a la actual.
El último instrumento administrativo donde conste la designación como personal transitorio.
Copia de título de mayor nivel educativo alcanzado expedida por autoridad competente, la que deberá ser certificada por escribano público o juez de paz, o autenticada por la Unidad de Recursos Humanos u oficinas que haga sus veces, que acredite los antecedentes invocados.

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1° PODER LEGISLATIVO



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749-A

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749-A

ANEXO II

Etapa de inscripción:

En primer lugar, se deberá contar con un usuario en la página web "Tu Gobierno Digital"- TGD [www.gobnacionaldigital.chaco.gov.ar](http://www.gobnacionaldigital.chaco.gov.ar).

La inscripción al concurso se realizará a través de la Plataforma "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", si no cuenta con esta aplicación deberá ingresar a Mis Aplicaciones hacer click en el ícono Agregar o Quitar Aplicaciones e incorporar Aplicación Sistema de Concursos y Convocatorias Internas, al ingresar allí deberá seguir los siguientes pasos:

1- Actualizar Datos:

- En la pestaña "Datos Personales" deberán consignar: nombre y apellido completos, tipo y número de documento, CUIL, fecha de nacimiento, domicilio real, provincia, localidad, código postal y al menos un número de teléfono.
- Deberán marcar los ítems que correspondan, los cuales tendrán carácter de declaración jurada.
- En la pestaña "Formación Académica" deberán declarar respecto al máximo nivel académico alcanzado, el título, la institución, si está completo o no, y agregar la documentación correspondiente, ya sea en formato PDF o JPG.
- Para acreditar el nivel académico alcanzado sólo deberá cargarse el último título que corresponda.
- En la pestaña "Experiencia Laboral" deberá declarar la fecha, la jurisdicción, el puesto y las tareas que realiza, debiendo agregar la documentación correspondiente, ya sea en formato PDF o JPG.
- En la sección "Premios / Otros" podrán ingresar los certificados de antecedentes y CUD (Certificado Único Discapacidad) según corresponda.
- Todos los datos y archivos cargados tendrán carácter de Declaración Jurada.
- Completado todos los campos, deberá guardar los datos haciendo click en el ícono "Validar o Guardar".

2- Concursos:

- Ingresar desde "Mi Perfil" o desde la barra superior de investigación haciendo click en "CONCURSOS".
- Aparecerá el nombre del concurso y deberá dirigirse a la opción "ver cargos".
- Allí se aparecerán los diferentes cargos disponibles para concursar: Profesional, Administrativo, Personal de Servicios, Personal Obrero y de Maestranza.
- Deberá inscribirse en el cargo en el que corresponda según el máximo nivel académico alcanzado, haciendo clic en el botón "Inscribirme".
- Cada postulante sólo podrá inscribirse para concursar en un sólo cargo. En caso de inscribirse en más de un cargo, solamente será válida, a los efectos de

determinar su admisión, la que se corresponda con el máximo nivel académico acreditado.

- Realizada la inscripción en el "Sistema de Concursos y Convocatorias Internas", se emitirá un comprobante con un Número Aleatorio de Inscripción, de carácter personal y privado, el cual servirá como identificación del aspirante para mantener la imparcialidad y transparencia del proceso.
- Esta acción implica su manifestación de consentimiento expreso para el ingreso a la planta permanente del Estado Provincial, el pleno conocimiento y aceptación de las bases establecidas a tal efecto. Los datos que el interesado consignó al momento de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier falsedad incurrida será causal inmediata de eliminación del proceso de selección.

Rubén Darío GAMBARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMBARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO



"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749-A

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749-A

ANEXO III

Evaluación de Antecedentes:

- La Evaluación de Antecedentes tiene por objetivo lograr el puntaje que se obtendrá de la sumatoria de los valores que se asignen a los antecedentes de formación, conocimientos y/o habilidades específicas y experiencia laboral, según el perfil requerido.
- El Tribunal Examinador evaluará y valorará los antecedentes acreditados, y con necesario determinará los puntajes de cada uno de los postulantes.
- Se publicará y notificará al concursante con la nómina del puntaje obtenido y el orden de mérito, que conforme al dispuesto en la Ley N° 1784-B "Regimen Integral para la inclusión de las Personas con Discapacidad" y en la Ley N° 2934-L "Promoción de la inclusión y participación en la vida social, económica, política y cultural de personas transgénero, transexuales y transgénero".
- Los aspirantes podrán solicitar al Tribunal Examinador, reclamos tendientes a suprir eventuales omisiones o corregir errores materiales.
- El Tribunal Examinador tendrá tres (3) días para la contestación de reclamos, vencido el plazo, elaborará resolución al respecto, la que deberá ser debidamente notificada a los interesados.
- Vencido el plazo para la presentación de los reclamos o resueltos los mismos (si hubieren sido desistidos), las actas formuladas por el Tribunal Examinador formarán parte de la Actuación Administrativa y deberán ser elevadas para el dictado del Decreto de designación y cierre del concurso.
- El Tribunal Examinador confeccionará una Actuación Electrónica para el dictado del Decreto de aprobación del Orden de Mérito por Jurisdicción vigente en el período 2023-2024 y finalmente, el decreto de designación de los ingresantes a la Planta Permanente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, en fecha 1° de noviembre de 2023, el que incluirá la asignación de bonificaciones y complementos en caso que correspondan.

Rubén Darío GAMBARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

ANEXO IV

Ponderadores

La calificación de antecedentes será de cero (0) a cien (100) puntos.

Factores a considerar por antecedentes:

Antecedentes por estudios:

Nivel educativo alcanzado	Puntaje
Título de posgrado universitario (doctorados, maestrías o especializaciones de posgrados)	40
Título de grado universitario con plan de estudios igual o superior a cinco (5) años	35
Título de grado o pregrado Universitario con plan de estudios de entre 3 y 4 años	20
Título Superior no Universitario expedido por institución reconocida oficialmente	15
Título Secundario expedido por institución reconocida oficialmente	10

En caso de que el postulante posea dos (2) o más antecedentes por estudios, se tomará solo el de mayor puntaje y el correspondiente para cada cargo. En todos los casos la acreditación del título se realiza mediante la presentación de la fotocopia del título autenticada por la autoridad competente.

Factores a considerar por experiencia:

Antigüedad comprobable	Puntaje
Mayor a 15 años	50
Entre 10 y 15 años	50
Mayor a 7 años y hasta 10 años	40
Mayor a 5 años y hasta 7 años	28
Mayor a 3 años y hasta 5 años	22
Mayor a 1 año y hasta 3 años	20
Menor a 1 año	10

Para la acreditación de la antigüedad en la Administración Pública Provincial, Organismos descentralizados y autárquicos se requerirá por todo el periodo declarado.

Rubén Darío GAMBARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO



"2021. Año del 40° Aniversario de la Reconstrucción de la Economía de la Provincia Argentina" - Ley 5747-A

Instrumentos legales que respaldan el vínculo, y las respectivas certificaciones de servicios extendidas por autoridad competente, quien asumirá las responsabilidades administrativas que correspondan en caso de detectarse irregularidades en las mismas.

**Calificación Global Ponderada:**

En esta calificación, se procederá a la aplicación de la metodología de ponderación de los puntajes obtenidos en la etapa de evaluación. La misma consistirá en la multiplicación del puntaje total de antigüedad más antecedentes por el porcentaje asignado para la ponderación. La sumatoria final será el Puntaje Global Ponderado que determinará el Orden de Mérito. En caso de que dos o más postulantes obtuvieran igual puntaje se definirá por sorteo que realizará el Tribunal Examinador con presencia de los veedores.

La calificación final será la suma de los puntajes obtenidos en los siguientes ítems ponderada por:

- Antigüedad: sesenta por ciento (60%)
- Antecedentes por formación: cuarenta por ciento (40%)

SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura
CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública	JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo
MARTA ELENA SONEIRA Ministra Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible	ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	MARIA PIA CHACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social
ANALIA ALEXANDRA RACH QUIROGA Vicegobernadora Provincia del Chaco	

Rubén Darío GAMARRA  
SECRETARIO  
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO  
VICEPRESIDENTE 1°  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO N° 3056**

RESISTENCIA, Chaco, Domingo 12 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-23275-Ae y la sanción legislativa N° 3.947-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.947-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Perez Pons - Capitanich**

s/c

E:13/11/2023

>\*<  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3926-A**  
**ASIGNA CON CARÁCTER DE LETRADO AL JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE**  
**LA CIUDAD DE FONTANA**

**ARTÍCULO 1°:** Asígnase el carácter de letrado de Primera Categoría Especial al Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Fontana, el cual estará a cargo de un (1) Juez con título de Abogado y de dos (2) Secretarios con título de Abogado y/o Escribano.

**ARTÍCULO 2°:** El Juez de Paz y Faltas y los Secretarios de dicho Juzgado quedan equiparados al Juez y Secretario del Juzgado de Primera Instancia respectivamente, en cuanto a la escala de remuneraciones y demás prerrogativas legales que correspondan a cada uno.

**ARTÍCULO 3°:** Modificase el escalafón y la estructura de cargos de la Jurisdicción 09: Poder Judicial, incorporando a la categoría 4 del Nivel I: Magistrados y funcionarios, los cargos de Juez de Paz y Faltas de la ciudad mencionada en el artículo 1°, con un porcentual de ochenta y dos por ciento (82%) y los cargos de Secretario de Juzgado de Paz y Faltas la categoría 8: Secretario de Primera Instancia, con un porcentual de sesenta y tres con cincuenta por ciento (63,50%) de acuerdo con la escala de sueldo vigente del Poder Judicial de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 4°: El Superior Tribunal de Justicia arbitrará las medidas legales pertinentes para el cumplimiento de la presente ley, al momento que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente al período 2024, la que se imputará al presupuesto del Poder Judicial.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Rubén Darío GAMARRA**  
*Secretario*

**Salvador Jaime Parra Moreno**  
*Vicepresidente 1°*

**DECRETO N° 3051**

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 11 de Noviembre de 2023

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E 2-2023-22979-Ae y la sanción legislativa N° 3.926-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.926-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Zalazar - Capitanich**

s/c

**E:13/11/2023**

**JUDICIALES**

**EDICTO: Notificación Disposición N° 614/2023.** La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**ROLAISER HUGO JAVIER - plan PN2018/023 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROVECHAMIENTO FORESTAL-PARCELA 2045- CIRC.X FRACC. OESTE, U.P.N°7 LEGUA C- LOTE 12- DPTO. GRAL. GUEMES- Expte: E5-2018-728-E**"; ha dictado la presente — Disposición N°614/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de noviembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. ROLAISER HUGO JAVIER CUIT 20-31195059-3 con domicilio en LOTE N°343 S/N de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N°de orden 75 ID PN2018/023 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Quinta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000,00) en total vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331;ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas séptima y décima tercera del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 10 de mayo de 2021 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Emanuel Bernabé Carrocino**

*Director de Bosques*

s/c

**E:13/11 V:17/11/2023**

**EDICTO: Notificación Disposición N° 572/2023.** La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**GROH RAUL ALBERTO - plan PN20141046 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: SILVOPASTORIL- PARCELA 867- CIRC. VII- DPTO. GRAL. GUEMES- Expte: E5-2014-510-E**"; ha dictado la presente - Disposición N°572/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de noviembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE

BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. GROH RAUL ALBERTO CUIT 20-23040664 con domicilio en QUINTA N°50 de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 05 ID PN2014/046 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas quinta y décima del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 01 de junio de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado. Remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 30: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Emanuel Bernabé Carrocino**

*Director de Bosques*

s/c

E:13/11 V:17/11/2023

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sra. **GOMEZ ADELA. DNI N° 4.602.921.** la siguiente Resolución N° 1963/23, de fecha 08 de Noviembre de 2023, dictada en la Actuación Electrónica N° E14-2023-3759/AE, que dice; Artículo 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Gómez Adela L.C N° 4.602.921, mediante Resolución N 114 de fecha 22/02/1973 que adjudicó en venta el predio identificado como Fracción total de la Parcela "A" - 15, Subdivisión del Lote 68, Villa Rural Capitán Solari - Colonia Presidente Irigoyen, Departamento Sargento Cabral, con superficie aproximada de 7 has. 50 as., hoy denominado Parcela 158-Circunscripción IV del Dpto. Sargento Cabral por incumplimiento de art. 35, en los términos de los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471.P, en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2°: Hacer saber a los causantes que dentro del quinto día de notificado de la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (Antes Ley 1.140). Artículo 3°: Notificar mediante la publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial para resguardar derechos de terceros interesados en el predio y Desconocidos por el Organismo Artículo 4°: Notificar al Sr. Félix B. Silveira, DNI N 12.718.482 Dirección Sede Central. a través de la Artículo 5°: Notificar a la Dirección de Bosques que deberá paralizar los permisos que se hubieran extendido sobre el predio mencionado en los términos de Ley.(Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:13/11 V:17/11/2023

>\*<

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN N°46/21.**

1. **Sec. N° 66404**, un automóvil, marca FORD, modelo 1965, tipo sedan 4 puertas, motor marca FORD N° 51F18332 y chasis marca FORD N° KA02EJ11762.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Luis Guillermo Vañek**

*Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas  
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:13/11 V:17/11/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA AXEL HÉCTOR DAVID (alias "Drácula"** DNI N° 45.650.885, Argentino, Soltero -en unión convivencial con Ludmila Ponce-, Jornalero (albañil), Instrucción Secundaria Incompleta (2do. año), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 17/04/2004, domiciliado en calle 10 esquina 49 -Barrio Hipólito Yrigoyen- Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Ernesto Ojeda y de Ramona Elena Bari), en los autos caratulados "**PALACIOS FRANCO EMANUEL S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°

9950/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 81 del 29/09/2023, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a AXEL HÉCTOR DAVID OJEDA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (arts. 45 y 164, del C.P.) a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-.Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:13/11 V:24/11/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** SILVESTRI ERNESTO PEDRO DANIEL, Juez, Juzgado del Trabajo N° 2 Secretaría Actuante, sito en López y Planes N° 637 cuarto piso, Resistencia, Chaco. Cita a DERECHO HABIENTES DE VILLANUEVA SANDRA ELIZABET D.N.I. N° 28.783.473, por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y Diario local, para que en el término de (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley que se contará a partir del día siguiente a la última publicación en los autos: "**VILLANUEVA, SANDRA ELIZABET C/ C.E.R.S.R.L. V/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, E TC.**", EXPTE. N° 820/17.- Resistencia, 12 de OCTUBRE del 2023.-

**Nancy Alejandra Lazzarini**

*Secretaria*

s/c

E:10/11 V:15/11/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N°21, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, 3er Piso de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, CITESE a San Juan Inmobiliaria Financiera SRL por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de Resistencia, Provincia del Chaco, emplazándolo para que dentro de diez (10) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de declararsela en rebeldía. Expte n° 28883/21. **NUÑEZ CONRRADO C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA SRL. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.** - Resistencia, 12 de octubre de 2.023.-

**Belkys Valeria Festorazzi**

*Secretaria*

s/c

E:10/11 V:13/11/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 75, Pc. 17, del Plan 55 Viviendas Alborada-FO.NA.VI.-**, de la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Cristaldo Ramona de la Cruz**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Carolina Borchichi**

*Asesora Legal*

s/c

E:10/11 V:15/11/2023

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**GALLEGO ITALIANI, ROSA MARIA; ITALIANI, NORMA GRACIELA; ITALIANI, MARIA ROSSANNA C/ AYALA, PEDRO TOMAS; COLUSSI, SERGIO ORLANDO; COLUSSI, SILVIA BETRIZ Y OTROS S/ PETICION DE HERENCIA**", Expte. N° 12610/2022-1-C, cita al Sr. **AYALA PEDRO TOMAS D.N.I. N° 21.346.639**, y la Sra. **COLUSSI SILVIA BEATRIZ D.N.I. N° 20.193.216** para que dentro del término de cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 25 de Octubre de 2023.-

**Dra. Carola Romina Benitez**

*Secretaria*

R N°:201.893

E:10/11 V:13/11/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata (Chaco), a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria de la Dra. Silvia Milena MACIAS, HACE SABER Por TRES (3) días, en autos "**FLORIDIA, DANIEL ALBERTO C/ STACCHIOTTI LUIS GUSTAVO S/ JUICIO EJECUTIVO**". Expte. N° 103/21, que el Martillero Público Ricardo Tomás KIFFEL, Matrícula profesional n° 822, REMATARA el DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, a las diez (10) horas, en el SALON DE REMATES del Colegio de Martillero, sito en AVENIDA Güemes N° 1049 - Local 1 - Planta alta de Galería Cristal de la Ciudad de Charata (Chaco), LAS 1/36 partes del 50 % de LOS INMUEBLES RURALES IDENTIFICADO COMO: I-) LOTE 1 - FOLIO REAL MATRICULA N° 16-4810 del DEPARTAMENTO MORENO de SANTIAGO DEL ESTERO - Superficie: 2.389

has, 45 as, 89,20 cas.- II) LOTE LETRA "A" - FOLIO REAL MATRICULA N° 16-2404, DEPARTAMENTO MORENO de SANTIAGO DEL ESTERO - Superficie: 2.052 has, 90 as., 9.464 cm2. Condiciones: Con base al contado y mejor postor, BASE: \$ 1.264.531,44. (2/3 DE LA VALUACION FISCAL), SEÑA: 10 % (DIEZ POR CIENTO) en el acto del remate. Saldo dentro de los Cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. COMISIÓN: 6 % (SEIS POR CIENTO) más I.V.A en caso de corresponder, a cargo del comprador en dinero en efectivo y en el acto de la SUBASTA. Constatación: Es un inmueble rural agrícola, con rastrojo de soja. DEUDAS: EDESE: No registra servicio eléctrico. DGR#MEC-IR: al 28/12/2022, \$ 3.599.923,43. Las deudas o impuestos, eventual desalojo, escrituración y demás gastos atentos a lo dispuesto por el art. 561 del CPCCCH y concordantes, serán a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. CONSULTAS: en horario comercial Martillero Ricardo Tomás Kiffel en Mz. 6. Pc. 9. B° Hipólito Irigoyen de la ciudad de Charata (Chaco). T.E 03731 15430910 - 03731 421157. Responsable Monotributo 20-16502871-7.- Charata,03 de noviembre de 2023.-

**Dra. Silvia Milena Macias**

*Secretaria*

R N°:201.890

E:10/11 V:15/11/2023

>\*<

**EDICTO:** DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**GUZMÁN, MARCELO ROLANDO - DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE - CASTILLO, FÉLIX ANTONIO S/ ROBO**", Expte. N° 91/09-6 y sus agregados por cuerda caratulados: "DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE - SENA, JOSÉ ALBERTO - CABALLERO, EMANUEL ALEJANDRO SI ROBO Y ENCUBRIMIENTO", Expte. N° 7200/13-2, Secretaria N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **JOSÉ CLEMENTE DÍAZ**: soltero, jornalero, nacido el 28/03/1991 en Paraje Los Rosales -Miraflores- Chaco, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Wichi -EI Pintado, con instrucción primaria completa, hijo de José Félix Díaz y de Laura Argañaraz, titular del D.N.I. N° 35.692.300; cuya Darte pertinente dice: "SENTENCIA N° 99.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de octubre de! año 2023, en la Sala de Acuerdos de la Cámara Primera en lo Criminal, el Juez de Sala Unipersonal, Dr. Mauricio Fabián Róuvier ... RESUELVE: 0 DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) a título de autor - Expte. N° 91/09-6-, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. II) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C. P.) en calidad de coautor -Expte. N° 7200/13-2-, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía, obrante a fs. 460 y vta. del Expte. Ppal. N° 91/09-6, y las órdenes de detención que pesan sobre JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, requeridas por la Comisaría Segunda de la localidad de la localidad de Juan José Castelli mediante Nota N° 866-J-/18, de fecha 10/11/2019 (cfr. fs. 458) y por la Comisaría de Wichi - El pintado mediante Nota N° 52-J-/19, de fecha 16/12/2019 (cfr. fs. 466). IV) CONVERTIR en definitivo los depósitos judiciales realizados a las personas nombradas en el apartado c., firme que quedare la presente sentencia. V) INFORMAR a Gustavo Ariel Doval (D. N.I. N° 26.582.724) -Expte. N° 91/09-6- y de José Yoda (D. N.I. N° 7.926.513) -Expte. N° 7200/13-2-; los derechos que le acuerdan la Ley Provincial N° 3413-J, consagratória de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VI) NOTIFICAR al interesado mediante Edicto, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco (05) días. VII) De forma.". Fdo) Dr. MAURICIO ABIÁN ROUVIER -Juez Sala Unipersonal-; Dra. GERALDINE SOLANGE DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de octubre de 023.

**Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque**

*Secretaria*

s/c

E:10/11 V:22/11/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARMELO ROBUSTIANO** (alias "**Piojo**", DNI N° 32.535.049, Casado con María Belén Maidana, Jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 22/09/1986, domiciliado en calle 16 entre 35 y 37 -Barrio Santa Mónica-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Incompleta, hijo de Faustino Carmelo y de Norma Pereyra), en los autos caratulados "**CARMELO ROBUSTIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8978/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 75 del 19/09/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a ROBUSTIANO CARMELO, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (arts. 45 del C.P. y 5, inc. c), de la Ley N° 23.737), a la pena de CUATRO (04) años de prisión de ejecución efectiva y multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas (UF), la que deberá pagar luego de diez (10) días de notificada esta sentencia, con más inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). II) UNIFICANDO la pena impuesta en la presente causa a ROBUSTIANO CARMELO con la de la Sentencia N° 86, dictada en fecha 12/12/2011 por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en autos caratulados: "CARMELO ROBUSTIANO S/ HOMICIDIO", Expte. N°

04, F° 462, Año 2011, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (arts. 79 del C.P.), a la pena de TRECE (13) años de prisión de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. y costas (art. 514 del C.P.P.); fijándose por lo tanto como PENA ÚNICA a cumplir la de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN y multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas (UF), con más inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL (art. 5, inc. c), de la Ley N° 23.737 y arts. 45, 79, 55 y 58 del C.P.) III) ... IV) DECLARANDO a ROBUSTIANO CARMELO reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.)....". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:10/11 V:22/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA ALBERTO REINALDO (DNI N° 26.902.893**, Argentino, Casado, Peón Rural, nacido en Quitilipi, el 12/09/1978, domiciliado en Lote N° 17 -Parcela 367- Departamento San Lorenzo, localidad de Villa Berthet, hijo de Argentino Ojeda y de María Cornelia Romero), en los autos caratulados "**OJEDA ALBERTO REINALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 9714/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 85 del 25/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ALBERTO REINALDO OJEDA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego con exceso en la legítima defensa (art. 79 en función del art. 41 bis, 34 inc.6 y 35 del CP), a la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con más las costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-. III) DISPONIENDO que la pena de prisión impuesta supra, se cumpla bajo la modalidad de prisión domiciliaria, manteniendo lo dispuesto por la Fiscalía de Investigaciones N°3 mediante Resolución de fecha 28/09/22 en los mismos términos allí establecidos, es decir bajo la guarda de la Sra. Cecilia Magdalena Ojeda, DNI N° 43.934.027 en el rol de garante del beneficio otorgado y con la actualización periódica de los informes médicos y el contralor de la Oficina de Servicios Sociales del Poder Judicial.". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:10/11 V:22/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sra. **RITA LOPEZ DE FOSCHIATTI. DNI L.C. N° 6.600.579**, la siguiente Resolución N° 1829/23, de fecha 23 de Octubre de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1960-1400/E, que dice; Artículo 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada a la Sra. Rita López de Foschiatti, L.C N° 6.600.579 mediante Resolución N°151 de fecha 05 de abril del 2005 rehabilitada por su similar Resolución N°996 de fecha 02 de junio de 2016 que adjudico el predio identificado como UP N°24-Ch.56-Circ. III- (Lote IV-Colonia Pastoril) Dpto. Presidente de la Plaza con una superficie de 09 has. 50 as. Por incumplimiento de art.35 conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913), en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Artículo 2°: Hacer saber a los causantes que dentro del quinto (5) día de haber sido notificados por la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Artículo 3°: Notificar mediante publicación de edictos durante 3 (tres) días en boletín oficial en razón de resguardar derechos de terceros desconocidos por el Organismo. Artículo 4: Notificar a la Dirección de Bosques que deberán paralizar los permisos que se hubieran extendido sobre el predio mencionado en los términos de Ley. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes**  
*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:10/11 V:15/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA ALBERTO REINALDO (DNI N° 26.902.893**, Argentino, Casado, Peón Rural, nacido en Quitilipi, el 12/09/1978, domiciliado en Lote N° 17 -Parcela 367- Departamento San Lorenzo, localidad de Villa Berthet, hijo de Argentino Ojeda y de María Cornelia Romero), en los autos caratulados "**OJEDA ALBERTO REINALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION**

**DOMICILIARIA**", Expte. N° 9714/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 85 del 25/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ALBERTO REINALDO OJEDA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego con exceso en la legítima defensa (art. 79 en función del art. 41 bis, 34 inc.6 y 35 del CP), a la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con más las costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-. III) DISPONIENDO que la pena de prisión impuesta supra, se cumpla bajo la modalidad de prisión domiciliaria, manteniendo lo dispuesto por la Fiscalía de Investigaciones N°3 mediante Resolución de fecha 28/09/22 en los mismos términos allí establecidos, es decir bajo la guarda de la Sra. Cecilia Magdalena Ojeda, DNI N° 43.934.027 en el rol de garante del beneficio otorgado y con la actualización periódica de los informes médicos y el contralor de la Oficina de Servicios Sociales del Poder Judicial.". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**  
*Secretaria*

s/c

E:10/11 V:22/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. MARCELO FABIAN SOTO, Fiscal de Investigaciones N° 3, de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez, que en los autos "**BORDON, ROLANDO GUSTAVO S/ ROBO CON ARMA LESIONES Y AMENAZAS**", Expte. N° 7455/2023-2, registro de esta Fiscalía de Investigación que a orden SIGI N° 63 de los presentes, se ha resuelto lo siguiente: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023. Atento a las constancias obrantes en la presente causa a O.T. 18 y O.T. 62; y siendo que el prófugo CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez. ; no ha sido habido ante la Orden de Detención que circula a su nombre ni ha comparecido ante éste Ministerio, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; RESUELVO: 1°) Declarar la Rebeldía de CRISTIAN MARTINEZ (A) PATÓN vive en la misma calle del fondo de la represa pero entre 9 y 11 B° Ginez Benítez. conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P.. 2°) LIBRAR TESTIMONIO de dicha declaración; 3°) Librar oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Criminal a fin de dar a conocer lo dispuesto en el inc 1); 4°) Librar Oficio al Boletín Oficial a fin de publicar en Edicto de la Declaración de Rebeldía. - 5°) Not". FDO. SOTO MARCELO FABIAN (FISCAL/A - EQUIPO FISCAL). Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023.-

**Andrea Verónica Bastos**  
*Jefa de Área MUIT*

s/c

E:08/11 V:17/11/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO: Notificación Disposición N° 601/2023.** La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**SANDER ORLANDO ARGELINO - plan PN2014/125 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROV. SILVOPASTORIL- FRACC. SUD ESTE- LOTE 11-CNIA. PASTORIL RODRIGUEZ PEÑA- DPTO. GRAL. GÜEMES- Expte: E5-2014-693E**"; ha dictado la presente Disposición N°601/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de noviembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar al Sr. SANDER ORLANDO ARGELINO CUIT 2311484420-9 con domicilio en calle SALTA N°735 de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en su carácter de ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N°de orden 46 ID PN2014/125 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula Quinta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000,00) en total vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331;ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas séptima y décima tercera del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 23 de mayo de 2019 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

**Emanuel Bernabé Carrocino**  
*Director de Bosques*

s/c

E:10/11 V:15/11/2023

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRAIAN MATIAS MUÑOZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42.920.915, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/07/2000, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: VILLA BARBERAN CALLE N° 2 Y 9 - O - CALLE CACIQUE PELAYO SECTOR 1, FONTANA, hijo de MUÑOZ, JOSE FRANCISCO EDUARDO y ROMERO, ROSANA, Prontuario Prov. 53620 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MUÑOZ BRAIAN MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°27075/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°181 del 11/7/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, en el Expte N°11793/2018-1 caratulado: "Romero, Carlos Fernando S/ Robo a mano Armada en grado de Tentativa", y sus agregadas por cuerda N° 15672/2019-1: "Muñoz, Braian Matías; Romero, Carlos Fernando S/Infracción Art.189 Bis CP"; N° 35004/2018-1: "Muñoz, Matías Braian; Idarraga, Joel S/Robo"; N° 45143/2019- 1: "Muñoz, Braian Matías s/Robo en grado de Tentativa" y N° 43818/2021-1: "Muñoz, Braian Matías S/Robo en grado de Tentativa", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a BRAIAN MATÍAS MUÑOZ, ya filiado, a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por considerarlo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL y ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA -tres hechos- todo en CONCURSO Real, previsto y penado por los arts. 189 bis inc. 2° 4to. párrafo del C.P., 164 en función con el 42 y 55 del C.P.; por los hechos cometido el 06/05/2019 en esta ciudad, en perjuicio de la Seguridad Pública, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal N° 2 en Expte. N° 15672/2019-1, caratulado "Muñoz, Braian Matías; Romero, Carlos Fernando S/Infracción Art.189 Bis CP"; el 01/10/2018 en la localidad de Fontana, Chaco, en perjuicio de Eduardo Kizka, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal Coordinador "A" en el Expte. N° 35004/2018-1, caratulado "Muñoz, Matías Braian; Idarraga, Joel S/Robo"; el 27/12/2019 en esta ciudad, en perjuicio de María Azul Martínez, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal N° 6, en Expte. por cuerda N° 45143/2019-1, caratulado "Muñoz, Matías Braian s/ Robo en Tentativa"; y el 12/11/2021 en esta ciudad, en perjuicio de Elias T. Vazquez, investigado y elevado a juicio por el Equipo Fiscal N° 5 en el Expte N° 43818/2021-1, caratulado "Muñoz, Matías Braian s/ Robo en Tentativa". CON COSTAS. II.- REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 228 del 17/12/2019 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad. III.- UNIFICANDO la PENA impuesta en la presente con correspondiente a la Sentencia N° 228, fijando como PENA ÚNICA la de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del CP) de los delitos de PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN LEGAL, ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA y ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA -tres hechos- todo en CONCURSO REAL (Arts. 189 bis inc. 2° 4to. párrafo, 166 último párrafo, 164 en función con el 42 y 55 del C.P.). NOT. Fdo.: Dra. Liliana Soledad Puppo - Juez - Rosana Ines Golke - Secretaria - Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 01 de Noviembre del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

E:06/11 V:15/11/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EZEQUIEL ARMANDO VILLAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45455443, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/09/1998, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO SANTA LUCIA MZ 3 CS 49 8 (CALLE 14 Y 9) RESISTENCIA, hijo de VILLA, ARMANDO DAVID y ACOSTA, VIVIANA DEL VALLE, Prontuario Prov. 59812-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VILLAR EZEQUIEL ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24333/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°98/23 DEL 15-06-2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 en la causa caratulada: "Villar Ezequiel Armando; Martínez Cristian Maximiliano; Alegre Angel Alberto s/ Resistencia y Atentado contra la Autoridad, Lesiones Leves todo en concurso real", Expte. N°14148/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Ezequiel Armando Villar, Cristian Maximiliano Martínez y Angel Alberto Alegre, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Resistencia y Atentado contra la Autoridad, Lesiones Leves todo en concurso real" , según lo previsto y reprimido por el art. 237, 238 inc. 4, 89 y 55 todos del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido el 21 de abril de 2021, en perjuicio de Fernando David Acevedo, Gustavo Daniel González Martínez, Nicolasa María Itatí Gómez y Olegario Antonio Pucheta, en la ciudad de Resistencia (Chaco), investigado en la presente causa. II) Unificar por composición la presente condena, dispuesta para Ezequiel Armando Villar a la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Resistencia y Atentado contra la Autoridad Lesiones Leves todo en concurso real; Robo con arma en grado de Tentativa en concurso real con Hurto Simple" (arts. 237, 238 inc. 4), 89, 55; 166 inc. 2°1° supuesto en función del 42, 162 en función del 55 todos del Código Penal), por los hechos investigados en la presente causa y en la Sentencia N° 262/21, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia en fecha 17/12/2021, en el Expte. N° 23272/2020-1...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZA/A - JUZGADO CORRECCIONAL). Juzgado Correccional N° 1".- Resistencia, 1 de Noviembre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:06/11 V:15/11/2023

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO **DE ORREGO RAMON ANIBAL, DNI N° 24.931.671**, apodado MONCHI, edad 46 años, estado civil CASADO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en SAENZ PEÑA, el 19/04/1976, domiciliado en QUINTA 100 TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en , SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644151219, hijo de ROBERTO ORREGO (F), y de ROBERTA ORREGO (F; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: CONDENAR al imputado ORREGO RAMON ANIBAL de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS (TRES HECHOS) EN CONCURSO REAL, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Art. 149 BIS 1° PARRAFO 1° SUPUESTO, EN FUNCION DEL ART. 55 del CODIGO PENAL TODO EN FUNCION DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCION INTEGRAL A LAS MUJERES N° 26.485", a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con abono del tiempo cumplido, de conformidad a los Arts. 40, 41 y 26 del Código Penal. III).- ...- II).- ....- IV).- ....- V).- ....- VI).- ...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria provisoria-- Juan José Castelli, Chaco, 3 de noviembre de 2023.-

**Dra. Natalia Lourdes Arrua - Secretaria**

s/c

**E:06/11 V:15/11/2023**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

**FE DE ERRATAS:** Se deja constancia que la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN BERNARDO LIMITADA publicó en la Edición N° 11.021 de fecha 05/11/2023, bajo Recibo N° 201.800, el llamado a Convocatoria Asamblea General Ordinaria, consignando erróneamente la fecha de realización, siendo la correcta "24 de noviembre de 2023".

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### PODER LEGISLATIVO

*Provincia del Chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1798/23

**OBJETO:** Adquisición de tonners alternativos de distintos tipos

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 22 de Noviembre de 2023 a las 10:00 hs..

**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** José María Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración. del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$4.400.000,00)

**Ruben Celsio Maidana - Director de Administración**

s/c

**E:10/11 V:15/11/2023**

### PODER JUDICIAL

*Provincia del Chaco*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 896/23 - EXPEDIENTE N° 214/23

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.-

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

**FECHA DE APERTURA:** 21/11/23

**HORA:** 09:00 hs

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 142.5000.000, 00 (Pesos ciento cuarenta y dos millones quinientos mil).

**Cra. Maria Alejandra Maldonado - Dpto. Compras y Suministros**

s/c

**E:08/11 V:17/11/2023**

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

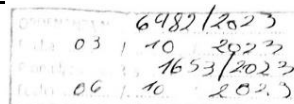
### MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI

Provincia del Chaco

### ORDENANZA N° 6.482/2023



**CONCEJO DELIBERANTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Machagai  
Chaco



### ORDENANZA MUNICIPAL N°6.482/2023

MACHAGAI, 03 de octubre de 2023.-

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°13.027/1979, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día 20/09/2023, trató el Expediente de la Solicitante **Sra. FERNANDEZ, SANDRA INES, DNI N°22.268.718, S/ Parcela 20 – Manzana 2 – Quinta 27 – Sección B- Circunscripción I –**, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, **RESUELVE: A) REVOCAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°199/79, de fecha 02/07/1979**, donde se Concede en venta a la Srta. Alejandrina Gómez, M.I. N° 1.889.020, el inmueble solicitado en la parcela 20 – manzana 2 de la subdivisión quinta 27 de esta localidad, NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela 20 – Manzana 2 – Quinta 27 – Circunscripción I – Sección B, plano de mensura 24-21-76, aprobado el 5 de noviembre de 1976, con medidas de 16 x 17,96m. y superficie de 287,36m<sup>2</sup>, en las condiciones vigentes y al precio de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$792.-) el m<sup>2</sup>, establecido por Resolución Municipal N°43 del 7 de Marzo de 1978, más las indexaciones previstas en las Resoluciones Municipales N° 264 del 21 de Agosto de 1978 y 80 del 6 de abril de 1979 o sea un total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$227.589) A continuación se detallan los límites linderos de dicho inmueble: al Norte, Parcela 21; al Este, Parcela 2 y 17; al Sud, Parcela 19; todos de la misma manzana y al Oeste, calle en medio con parte de la parcela 1 de la Quinta 27 según Catastro. - Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.- **B)** En caso de no encontrarse la Sra. GOMEZ ALEJANDRINA M.I. N°1.889.020, el Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Tierras Fiscales) proceda a la Publicación de Edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por Unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día 25/09/2023, constando en Acta N°137/2023, y;

**POR TODO ELLO:**

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1°: REVOCAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°199/79, de fecha 02/07/1979**, donde se Concede en venta a la Srta. Alejandrina Gómez, M.I. N°1.889.020, el inmueble solicitado en la parcela 20 – manzana 2 de la subdivisión quinta 27 de esta localidad, NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela 20 – Manzana 2 – Quinta 27 – Circunscripción I – Sección B, plano de mensura 24-21-76, aprobado el 5 de noviembre de 1976, con medidas de 16 x 17,96m. y superficie de 287,36m<sup>2</sup>, en las condiciones vigentes y al precio de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$792.-) el m<sup>2</sup>, establecido por Resolución Municipal N°43 del 7 de Marzo de 1978, más las indexaciones previstas en las Resoluciones Municipales N° 264 del 21 de Agosto de 1978 y 80 del 6 de abril de 1979 o sea un total de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$227.589) A continuación se detallan los límites linderos de dicho inmueble: al Norte, Parcela 21; al Este, Parcela 2 y 17; al Sud, Parcela 19; todos de la misma manzana y al Oeste, calle en medio con parte de la parcela 1 de la Quinta 27 según Catastro. - Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto, La Srta. Alejandrina Gómez, M.I. N°1.889.020, a los efectos legales que correspondan.-

**ARTICULO 3° : DIPONER** que en caso de no notificarse o encontrarse a la Sra. GOMEZ ALEJANDRINA M.I. N°1.889.020, el Poder Ejecutivo Municipal (Dirección de Tierras Fiscales) proceda a la Publicación de Edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial.

Sr. Dardo Luis Fernández  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Machagai



Prof. José Luis Rueda  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Machagai

s/c

E:10/11 V:15/11/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**

**Referencia:** DESIGNACIÓN JUEZ DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-22598-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento propicia la designación del Dr. Néstor Enrique Varela, DNI N° 14.841.425, para ocupar el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, de acuerdo con lo resuelto en la Sesión N° 1211 realizada el día 23 de octubre de 2023;

Que el Dr. Néstor Enrique Varela, como profesional del derecho, reúne una vasta trayectoria en la materia, destacándose en distintos roles y cargos desempeñados en la justicia provincial;

Que en tal sentido, el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento por decisión de su mayoría, designó al juez citado precedentemente, como nuevo integrante del Superior Tribunal de Justicia del Chaco;

Que por lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 158 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase al Dr. Néstor Enrique Varela, DNI N° 14.841.425, en el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos antes citados.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.